



AFINPE-0103-2023

11 de diciembre de 2023

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se realizó en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2023 del Área Auditoría Financiera y Pensiones, con el objetivo evaluar la razonabilidad del control interno en el proceso de facturación, registro contable y las gestiones realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de Fecundación In Vitro.

Como parte de los resultados obtenidos se destaca que la Institución no dispone de normativa interna robusta que guíe el procedimiento administrativo y contable con respecto a las acciones que deben ejercer las unidades en cuanto a control, conciliación y seguimiento sobre las cuentas por cobrar por el concepto de Fecundación In Vitro que se registran y que se presentan en los estados financieros institucionales.

Además, se identificó que durante el periodo comprendido entre enero 2020 y julio 2023, la administración utilizó una tarifa en dólares incorrecta para la facturación del procedimiento de Fecundación In Vitro, lo cual ha generado una diferencia de ₡16.352.902,19 (Dieciséis millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos dos colones con 19/100) que se le ha facturado de más al Ministerio de Salud, también se determinó que durante el mes de septiembre 2021 la Institución facturó el procedimiento de Fecundación In Vitro utilizando un tipo de cambio incorrecto, lo cual generó una diferencia de ₡159.424,77 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro colones con 77/100) por debajo de lo que correspondía facturar.

En esa misma línea, se evidenció la necesidad de que la Institución disponga de una herramienta automatizada de control para la generación de la facturación por concepto de Fecundación In Vitro, que permita generar reportería que sea confiable y verificable, en aras de garantizar la transparencia y una adecuada rendición de cuentas.

Además, se determinó que el Área de Tesorería General incumplió con lo establecido en la “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Fecundación In Vitro”, en lo referente a la cuenta contable a utilizar para el reconocimiento de los recursos recibidos por parte del Estado. Además, se determinó que dicha guía no detalla claramente la metodología utilizada por el Área de Contabilidad Financiera para el registro contable para la aplicación de los pagos realizados por el Ministerio de Hacienda

Con respecto al tratamiento contable del procedimiento de Fecundación In Vitro, se evidenció que a partir de enero 2022 el Área de Tesorería General dejó de utilizar la cuenta contable 331-05-2 “Cuenta Depósitos FIV” para el reconocimiento de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda, como se establece en la “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Fecundación In Vitro”, en su lugar utiliza la cuenta 320-05-0 “Deposito Subsidiarias y Otros Estado” en discrepancia a lo establecido en la guía.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Con respecto al proceso de cobro, se determinó un atraso de 20 meses en el envío del primer oficio de cobro ante el Ministerio de Salud, ya que este se envió hasta el 26 de noviembre del 2021, sin embargo, desde febrero 2020 la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, había empezado a ingresar en el SIAC, la facturación por cada usuaria atendida en la UMRAC, así como los asientos contables correspondientes. Aunado a esto se identificó que existe un saldo por cobrar al Estado por la construcción del edificio de la UMRAC, el cual al 31 de agosto 2023 asciende a ₡481.408.533,64 (Cuatrocientos ochenta y un millones cuatrocientos ocho mil quinientos treinta y tres colones con 64/100), que está compuesto por ₡426,989,691.78 (Cuatrocientos veintiséis millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y un colones con 78/100) de principal y ₡54,418,841.86 (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y un colones con 86/100) de intereses.

En línea con lo anterior, también se identificó que los intereses generados por el saldo de la cuenta por cobrar por la construcción del Edificio de la UMRAC, se están registrando en las cuentas 131-80-0 "Cuenta por Cobrar Intereses Ministerio de Hacienda Fertilización in Vitro (FIV)" y 265-99-7 "Intereses Ministerio de Hacienda FIV", mismas que son utilizadas para el registro contable de los intereses por la facturación del procedimiento de Fecundación In Vitro, en este caso es importante señalar que en aras de una sana administración y rendición de cuentas no se deben mezclar los intereses generados por ambos conceptos.

Por su parte los intereses generados por la facturación del procedimiento FIV, se empezaron a calcular y registrar contablemente desde noviembre 2020, sin embargo la "Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de alta complejidad FIV" establece que el cálculo de los intereses y su registro contable se realiza si el deudor no paga las facturas en el tiempo establecido en el oficio de cobro, en este caso la fecha de vencimiento plasmada en el oficio de cobro fue el 24 de diciembre 2021, lo cual podría no ser jurídicamente procedente.

Con respecto al proceso de cobro administrativo y cobro judicial, se identificó que la Administración no está llevando a cabo estos procesos, siendo que existen facturas con más de 20 meses de vencimiento y siguen pendientes de pago por parte del Estado y no se evidenciaron acciones adicionales en aras de recuperar las sumas adeudadas.

Con respecto a la ejecución presupuestaria de la UMRAC, se determinó que para los periodos comprendidos entre 2020 y 2022, la UMRAC presentó desviaciones importantes entre los gastos reflejados en los informes de origen y aplicación de los recursos, con respecto a los montos asignados por la Dirección de Presupuesto como parte de la puesta en marcha del proyecto, en partidas como medicamentos, servicios no personales, mantenimientos y contratos. Además, se identificó que los recursos asignados por la Dirección de Presupuesto para el proyecto UMRAC, en los periodos 2020, 2021 y 2022, no cubrieron los gastos reales de la Unidad, siendo que se plantearon modificaciones presupuestarias recurrentes en algunas partidas



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Adicionalmente, con respecto a los costos se identificó un rezago de tres años en la actualización del costo del procedimiento FIV, siendo que la UMRAC inició el procedimiento FIV en julio 2019 y al 31 de julio 2023 el Área de Contabilidad de Costos solamente había realizado un estudio y actualización del costo el cual se oficializó en abril 2023; pese a que la guía establece una periodicidad de cada seis meses para que la Subárea de Contabilidad de Costos Hospitalarios realice el Estudio y actualice el costo. Además, se identificó que, dentro del estudio realizado por el Área de Contabilidad de Costos, no se consideraron los costos del apoyo que recibe la UMRAC, por parte de la estructura administrativa tanto interna como externa del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva (HOMACE), lo que tampoco se está cobrando dentro del 25% de gastos administrativos que se debe adicionar en cada facturación.

Finalmente, se emitieron una serie de recomendaciones con el fin de atender las oportunidades de mejora determinadas por esta Auditoría en la presente evaluación.



AFINPE-0103-2023

11 de diciembre de 2023

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL CONTROL INTERNO EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN, REGISTRO CONTABLE Y LAS GESTIONES REALIZADAS PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR CONCEPTO DE FECUNDACIÓN IN VITRO.

GERENCIA FINANCIERA-1103

GERENCIA MÉDICA-2901

UNIDAD DE MEDICINA REPRODUCTIVA DE ALTA COMPLEJIDAD- 2105

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se realizó en atención al Plan Anual Operativo 2023 del Área Auditoría Financiera y Pensiones.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar la razonabilidad del control interno en el proceso de facturación, registro contable y las gestiones realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de Fecundación In Vitro.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Determinar el adecuado proceso de facturación y registro contable de las atenciones brindadas por concepto de procedimiento de FIV, así como los controles que se tienen establecidos para comprobar las sumas adeudadas por el estado.
2. Analizar el comportamiento de la ejecución presupuestaria de los egresos de la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad.
3. Revisar el proceso de cobro llevado a cabo por la Institución con el fin de si este cumple con lo establecido en la normativa aplicable.
4. Analizar de forma integral la participación del Área de Contabilidad de Costos dentro del procedimiento de Fecundación In Vitro.
5. Determinar los riesgos identificados desde la perspectiva de la Auditoría Interna durante la evaluación para que sean considerados por la Administración Activa.

ALCANCE

El estudio abarcó la revisión del control interno en el proceso de facturación, registro contable, la ejecución presupuestaria de la UMRAC, la metodología de costos utilizada para la facturación, los riesgos del proceso y las gestiones realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de Fecundación In Vitro.



El periodo de evaluación comprende del 1 de enero de 2020 al 31 de mayo de 2023, ampliándose cuando se considere necesario.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1º de enero 2015, así como en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009, del 16 de diciembre de 2009.

METODOLOGÍA

Con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1) Revisión del cumplimiento de las responsabilidades plasmadas en la Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de alta complejidad "FIV"
- 2) Revisión y análisis de la facturación con base en la información suministrada por la UMRAC desde julio 2019 hasta julio 2023
- 3) Revisión de la existencia de un archivo consolidado de facturación, como un elemento de control interno, que permita visualizar a detalle, lo que se registra contablemente, y que a su vez coincida con lo plasmado en el Balance General de Situación
- 4) Análisis del tratamiento contable del procedimiento de Fecundación In Vitro.
- 5) Verificación de las acciones ejecutadas a nivel institucional para recuperar las sumas adeudadas por el concepto de FIV con el Ministerio de Hacienda
- 6) Revisión y análisis general del presupuesto de la UMRAC tanto lo presupuestado como lo ejecutado para los periodos 2019, 2020, 2021 y 2022, en sus partidas presupuestarias de ingresos y egresos
- 7) Revisión de la participación del Área de Contabilidad de Costos dentro del procedimiento de Fecundación In Vitro.

Entrevistas llevadas a cabo mediante la Plataforma Teams, y algunas de manera presencial con el fin de conocer el involucramiento de cada una de las unidades en el proceso de facturación, registro contable, recaudación y cobro del procedimiento de Fecundación In Vitro, las cuales se realizaron con los siguientes funcionarios:

- Lic. William Mata Rivera, jefe a.i., Área de Contabilidad Financiera
- Lic. Erick Solano Viquez, director, Dirección Financiero Contable
- Licda. Paula Chaves Sánchez, jefe a.i. Área de Tesorería General
- Lic. Merlín Solano González, encargado Administrativo de la UMRAC



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

- Licda. Adriana Gutierrez Medina, jefe, Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios
- Licda. Anlily Marcela Gutierrez Chacon, jefe, Subárea de Presupuesto del HOMACE
- Lic. Gerson Calderón Loría, funcionario del Área de Contabilidad Financiera
- Licda. Ana Cecilia Mena Ureña, jefe, Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos, del HOMACE

Solicitudes de información con el objetivo de ampliar en aspectos como normativa aplicable, acciones ejecutadas por las diferentes unidades, causas de las situaciones identificadas, aclaraciones en aspectos de relevancia entre otras, las cuales fueron dirigidas a:

- Gerencia Financiera.
- Dirección de Cobros.
- Área Contabilidad Financiera
- Dirección Administrativa Financiera del HOMACE
- Encargado Administrativo de la UMRAC
- Dirección General del HOMACE
- Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno, N.º 8292, del 31 de julio 2002. (Artículo 8 ,10 y 12)
- Normas de control interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) (1.5, 4.4 y 5.1)
- Decreto No.39.616-S Norma para establecimientos de salud que realizan la técnica de reproducción asistida de fecundación in vitro y transferencia embrionaria (FIV-TE).
- Manual de procedimientos de la UMRAC.
- Guía para la Facturación, Registro Contable, Recaudación y Cobro para el procedimiento de Alta Complejidad "FIV"
- Procedimiento para la Gestión de Deudas del Estado.

ASPECTOS NORMATIVOS QUE CONSIDERAR

Esta Auditoría Interna, informa y previene al Jerarca y a los titulares subordinados, acerca de los deberes que les corresponden, respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno, así como, sobre las formalidades y los plazos que deben observarse en razón de lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39 – Causales de responsabilidad administrativa. El Jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...).”



ANTECEDENTES

El 11 de septiembre del 2015, mediante el Decreto Ejecutivo No 39210-MP-S el Gobierno de la Republica autorizó la realización de la técnica de reproducción asistida de fertilización in vitro y transferencia embrionaria, en el artículo 14 del Decreto se estableció lo siguiente:

“Papel de la Caja Costarricense de Seguro Social: La Caja Costarricense de Seguro Social incluirá, de forma paulatina y progresiva, en sus programas de salud, la FIV como tratamiento para atender la infertilidad, en absoluto respeto a la dignidad humana y de conformidad con los estándares internacionales que rijan la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 177 de la Constitución Política, la Caja Costarricense de Seguro Social informará al Poder Ejecutivo en caso de no contar con los recursos necesarios para hacer frente a esta obligación. En caso de ser necesario, el Poder Ejecutivo elaborará los proyectos de presupuesto respectivos y los remitirá a la Asamblea Legislativa, para el trámite correspondiente.” En subrayado es propio

En línea con lo anterior, el Decreto hace referencia al párrafo 3º del Art 177¹ de la Constitución Política, estableciendo el financiamiento de la Fecundación In Vitro por medio de las rentas que el Estado realiza a la CCSS.

En ese sentido la Junta Directiva de la CCSS mediante los acuerdos 1, 2 y 3 del artículo 5º, de la sesión No. 8831 del 10 de marzo de 2016, estableció lo siguiente:

“(…)

1. Instruir a la Gerencia Médica para que, en coordinación con la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías, incluya dentro del Portafolio institucional de inversiones la construcción del Laboratorio de Fecundación in Vitro, en el Hospital de Las Mujeres. Asimismo, que se continúe con proceso institucional en todo lo que tiene que ver con el fortalecimiento para llevar a cabo el Proyecto en referencia.

2. Instruir a la Dirección Actuarial y a las Gerencia Médica, Financiera, y de Infraestructura y Tecnologías para que cada una, en el ámbito de su competencia, procedan a incluir la estimación de costos relativa a la implementación de este Proyecto, en la que se contemplen los costos asociados no sólo a infraestructura sino a todos los servicios.

3. Instruir a la Gerencia Financiera para que empiece a explorar las fuentes de financiamiento relativas a la Fecundación in Vitro (FIV), con las consideraciones hechas por esta la Junta Directiva y los costos que son pertinentes a la FIV. Dentro de ello -y entre otras fuentes- ha de contemplarse el inicio de las negociaciones con el Ministerio de Hacienda para explorar las posibilidades (...).”

¹ Para lograr la universalización de los seguros sociales y garantizar cumplidamente el pago de la contribución del Estado como tal y como patrono, se crearán a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social rentas suficientes y calculadas en tal forma que cubran las necesidades actuales y futuras de la Institución. Si se produjere un déficit por insuficiencia de esas rentas, el Estado lo asumirá, para lo cual el Poder Ejecutivo deberá incluir en su próximo proyecto de Presupuesto la partida respectiva que le determine como necesaria la citada Institución para cubrir la totalidad de las cuotas del Estado.



El 26 de abril del 2016, mediante el Decreto Ejecutivo No 39646-S el Gobierno de la República y el Ministerio de Salud establecieron la Norma para la habilitación de establecimientos de salud que realizan la técnica de reproducción asistida de Fecundación In Vitro y transferencia embrionaria (FIV-TE) con el objetivo de:

“(...) especificar las condiciones y requisitos que deben cumplir los establecimientos de salud que realizan la técnica de FIV -TE en seres humanos. Estas especificaciones deben ser cumplidas para obtener la habilitación por parte del Ministerio de Salud, lo cual faculta al funcionamiento de estos establecimientos.

El ámbito de aplicación de esta normativa es nacional y aplica para todos los establecimientos de salud públicos o privados que realizan la técnica de FIV-TE en seres humanos.”

Además, en marzo 2019, la Unidad de Seguimiento y Control de la Ejecución Presupuestaria de la Dirección Nacional de Presupuesto Nacional, remitió el oficio INF-USCEP-08-2019, referente al “Informe gestión de cobro y pagos a la CCSS por la contraprestación de Servicios de las cuentas especiales” mediante el cual se establece un mecanismo que oriente la gestión de cobro y pagos a la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) por la contraprestación de servicios que brinda al Gobierno de la República, de tal forma que se elimine la práctica de girar recursos en forma de doceavo, del informe se desprende lo siguiente:

“(...

8.1 MINISTERIO DE SALUD PAGOS CON CARGO A LAS SUBPARTIDAS PRESUPUESTARIAS ASIGNADAS:

(...

VIII. 21160103219 CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FECUNDACIÓN IN VITRO, SEGÚN ARTÍCULO 14 DEL DECRETO N° 39210-MP-S, DEL 10 SETIEMBRE DE 2015).

Descripción: La CCSS incluirá, de forma paulatina y progresiva, en sus programas de salud la técnica de reproducción asistida de Fecundación In Vitro (FIV) y transferencia embrionaria como tratamiento para atender a cualquier mujer mayor de edad, soltera o con pareja, pero debe contar con algunos requisitos para poder optar con este tratamiento, a saber: ser infértil y haberse sometido a otras técnicas menos invasoras. El ejercicio de dicho derecho a la mujer le permite realizarlo a nivel privado como público. Esta entidad en caso de no contar con los recursos para la atención de este tratamiento debe de comunicarlo; el Ministerio de Hacienda elaborará los proyectos de presupuesto respectivos y los remitirá a la Asamblea Legislativa para su aprobación.

Registro y Control: Documentación que debe enviar la CCSS al Ministerio de Salud para efectos del giro de recursos, con la debida justificación de conformidad con lo establecido en la ley y las gestiones de coordinación formalizadas con antelación mediante oficios o mecanismos de información y comunicación.



Gestión de cobro CCSS ante Ministerio de Salud.

- 1. La Unidad Médica de Reproducción Asistida de Alta Complejidad comunicará a la Gerencia Financiera y Gerencia Médica la cantidad de ciclos estimados para el año siguiente. (Oficio GF-0562-2017).*
- 2. El Ministerio de Hacienda incluirá el monto en el Presupuesto Nacional. (Oficio GF-0562-2017).*
- 3. La Unidad Médica de Reproducción Asistida de Alta Complejidad mediante reporte o listado comunicará a la Dirección Financiera de la CCSS, la cantidad de personas que fueron valoradas indicando el nombre completo, número de cédula, para la verificación, aprobación de cumplimiento de servicios solicitados y dar lugar a gestión de cobro.*
- 4. Dirección Financiera de la CCSS, elabora factura de cobro y la remite a Dirección Financiera del Ministerio de Salud.*
- 5. Dirección Financiera del Ministerio de Salud procede a analizar documentación y valora su aceptación conforme los registros y controles que correspondan previo a ejecutar pago conforme procedimiento usual y comunica resultados a Dirección Financiera CCSS.*
- 6. La Dirección Financiera CCSS, remite oficio de acuse de cumplimiento de pago (...)*

En línea con lo anterior, se considera importante resaltar la responsabilidad que tienen el Ministerio de Salud con respecto al financiamiento del procedimiento de Fecundación In Vitro, siendo que este Ministerio debe incluir el monto dentro del presupuesto Nacional.

La Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad (UMRAC), inició operaciones el 3 de junio del 2019, la cual se ubica en el Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, y desde su inicio ha realizado procedimientos como estimulaciones ováricas², aspiraciones foliculares³, transferencias embrionarias⁴ (en fresco y diferidas).

El 06 de diciembre de 2019, mediante oficios GF-6130-2019 y GM-16479-2019, los gerentes en ese momento el Dr. Mario Ruiz Cubillo, por parte de la Gerencia Médica y el Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Gerente a.i. por parte de la Gerencia Financiera, oficializaron la "Guía para la facturación, registro contable recaudación y cobro para el procedimiento de alta complejidad "FIV", con el objetivo de detallar el procedimiento que deben seguir las diferentes unidades, tanto médicas, como administrativas responsables del proceso, para el correcto registro y recuperación posterior de las sumas invertidas por la Institución.

² Consiste en la estimulación de los ovarios que se realiza administrando medicamentos y hormonas inyectadas, tratamiento que dura en promedio entre 10 y 12 días, con el fin de aumentar la cantidad de ovocitos aspirados para fertilizar y como consecuencia, el número.

³ Consiste en aspirar vía transvaginal los óvulos del interior de los folículos, lo cual se realiza mediante una punción del ovario con una aguja guiada al interior de los folículos mediante una visualización ultrasonográfica endovaginal.

⁴ Consiste en la colocación de los embriones dentro de la cavidad uterina mediante un catéter y bajo una guía ultrasonográfica.



En ese sentido, resulta importante mencionar que, desde febrero 2020 hasta mayo 2023, la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, ha registrado en el Sistema de Identificación de Agendas y Citas (SIAC) un total de 1.433 (Mil cuatrocientos treinta y tres), con un promedio de 33 pacientes atendidas mensuales, lo que se traduce en la misma cantidad de facturas internas emitidas y registradas contablemente.

HALLAZGOS

1- Referente a las disposiciones internas del procedimiento de alta complejidad de Fecundación In Vitro y Transferencia Embrionaria.

De la revisión de la “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de alta complejidad «FIV»”, se determinó que la Institución no dispone de normativa interna que guíe el procedimiento administrativo y contable con respecto las acciones que deben ejercer las unidades⁵ en cuanto al control, conciliación y seguimiento de las cuentas por cobrar que se registran y se presentan en los estados financieros institucionales.

En línea con lo anterior, si bien es cierto existe una “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de alta complejidad FIV”, esta presenta vacíos, en cuanto a:

- a) La guía no menciona la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos, la cual es la encargada de emitir la facturación de cada paciente atendido (siendo este trámite administrativo fundamental en el proceso), en ese sentido la guía debe establecer claramente el rol y responsabilidad de dicha Subárea.
- b) La guía no establece cuándo se debe emitir la factura por cada paciente, en la operativa actual, la factura se emite desde la primera cita a la que asiste cada paciente, esto debe estar claramente establecido en la guía puesto que representa el hecho generador de la facturación.
- c) No señala la metodología a seguir por parte de la UMRAC para recopilar la información que debe ser remitida al Área Contabilidad de Costos para que realice el estudio y actualización de los costos.
- d) Se encuentra desactualizada en cuanto al proceso de cobro administrativo y judicial, siendo que se establece como responsable a la Dirección de Cobros, sin embargo, según el oficio GIT-0024-2021 | GL-0026-2021 | GA-0022-2021 | GF-0054-2021 | GM-0345-2021-GP-0057-2021 del 13 de enero 2021, la Dirección de Cobros ya no tiene injerencia en este proceso.
- e) Se encuentra desactualizada en cuanto a la recuperación de deuda, siendo que se identificó que ni la Dirección de Cobros, ni la Dirección Financiero Contable, involucradas en el proceso de Fecundación In Vitro están realizando las gestiones necesarias para cobrar los montos pendientes (servicios brindados) al Estado.

⁵ Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad, Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, Dirección Financiero Contable, Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

- f) No se establece claramente la periodicidad y la forma en que el Área de Coberturas del Estado debe realizar el seguimiento y verificación de los datos ingresados por la UMRAC en el Sistema de Identificación de Agendas y Citas (SIAC).
- g) La guía no establece la unidad responsable de instruir y garantizar que se utilice la estructura de costos, propuesta por la Subárea de Contabilidad de Costos Hospitalarios, siendo que se evidenció que el estudio para determinar el costo por pareja en cada etapa de la aplicación de la técnica de Fertilización in Vitro (actualización costo), se comunicó mediante oficio DFC-ACC-0624-2023 / ACC-SACCH-0038-2023 del 18-04-2023, emitido por la Licda. Azyhadee Picado Vidaurre, jefe Área Contabilidad de Costos y Licda. Adriana Gutiérrez Medica, jefe Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios, dirigido a las jefaturas de la UMRAC, Dirección de Coberturas del Estado, Dirección Financiero Contable, Dirección de Cobros y Área Contabilidad Financiera, no obstante, aún no es utilizado para la facturación del procedimiento de FIV.
- h) La guía señala que semestralmente el -Área de Contabilidad de Costos- revisará y actualizará el costo por ciclo del procedimiento FIV, no obstante, no se ha cumplido con este objetivo, en este sentido, la unidad técnica refiere que dada la complejidad que conlleva el estudio de costos, no es factible su confección semestralmente, si no, que podría realizarse de forma anual por lo cual debe revisarse ese aspecto y de ser necesario, replantearse en la guía.
- i) La guía es omisa en indicar la metodología que debe utilizar el Área Contabilidad Financiera, para aplicar los pagos recibidos por parte del Estado, si bien es cierto, existe un “Procedimiento para la gestión de deudas del Estado”, podría valorarse hacer mención en dicho documento que lo correspondiente a este aspecto, debe regirse por lo establecido en el procedimiento antes señalado.

La Ley General de Control Interno N°. 8292 establece en el artículo 15 “Actividades de control”. Respecto de las actividades de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

“a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.

ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.

iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.

iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.



v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación”.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen en el Capítulo I. “Normas Generales”, artículo 1.4 “Responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI”, inciso c), lo siguiente:

“...La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta...”

Asimismo, las Normas de Control Interno para el Sector Público establecen en el Capítulo IV. “Normas sobre actividades de control”, en su inciso 4.4 “Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información”, lo siguiente:

“...El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...”

En sesión de trabajo (narrativa) del 19 de setiembre 2023, se le consultó al Lic. Merlin Reinaldo Solano González, Enlace Coordinación Apoyo Administrativo, Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad (UMRAC), Hospital de Las Mujeres, Dr. Adolfo Carit Eva, si existe alguna norma complementaria, procedimiento o instrumento en proceso de elaboración, que regule o establezca las actividades del proceso de Fertilización In Vitro relacionadas con el proceso de facturación, registro contable y gestión de cobro, quien manifestó que no existe ningún procedimiento adicional.

En relación con este mismo asunto, mediante oficio AD-AFINPE-0105-2023 del 02 de octubre 2023, emitido por este Órgano de Control y Fiscalización, dirigido al director, Dirección Financiero Contable y gerente, Gerencia Financiera, referente a la actualización del Procedimiento para la gestión de deudas del Estado”, el cual involucra el concepto de Fecundación In Vitro, se indicó:

“(...) Situación actual

Mediante oficio DFC-ACF-1277-2023 del 30 de agosto de 2023, la Dirección Financiero Contable y el Área de Contabilidad Financiera comunicaron el Informe de la Deuda del Estado con la Caja Costarricense de Seguro Social con corte al 31 de julio de 2023, particularmente en lo que respecta al concepto del procedimiento de Fecundación In Vitro se reportó una deuda por un monto de ₡20.186 millones entre principal e intereses.



Para gestionar las deudas del Estado, la institución dispone de un procedimiento denominado: “Procedimiento para la Gestión de Deudas del Estado”, cuyo propósito principal es establecer un procedimiento documental para aplicar el proceso de registro y cobro de las deudas que mantiene el Estado con la Caja Costarricense de Seguro Social, este fue aprobado por la Junta Directiva en el acuerdo primero del artículo 27° de la sesión N°9132, celebrada el 15 de octubre del año 2020 según se muestra a continuación:

“ACUERDO PRIMERO:

Dar por recibido y conocido el Procedimiento para la Gestión de las Deudas del Estado e instruir a la Gerencia Financiera para su aplicación”. (El resaltado es propio)

Así las cosas, mediante el oficio GF-DFC-2792-2020 del 28 de octubre de 2020, el Lic. Iván Guardia Rodríguez, director Financiero Contable, instruyó la aplicación de dicho procedimiento a la Licda. Alexandra Guzmán Vaglio, jefe a.i. Área Contabilidad Financiera, y al Lic. Carlos Montoya Murillo, jefe, Área Tesorería General.

En ese sentido, resulta importante señalar que en la recomendación 1 del informe AFINPE-0046-2023 del 20 de julio 2023, esta Auditoría solicitó la actualización del Procedimiento para la Gestión de Deudas del Estado, por tal razón la Administración inició con las acciones necesarias para actualizar el procedimiento, según se plasma en el oficio GF-DFC-1857-2023 del 30 de agosto 2023, suscrito por el Lic. Erick Solano Víquez, director, Dirección Financiero Contable, dirigido a esta Auditoría. Del oficio se desprenden las acciones ejecutadas por la administración en atención de dicha recomendación:

«(...) Recomendación N°1

1.1. *Por medio del documento GF-DFC-1678-2023, se remitió el documento GF-2935-2023, al Lic. William Mata Rivera, jefe, Área Contabilidad Financiera, con la finalidad de que se entablaran las acciones para la atención de dicha recomendación.*

1.2. *En ese sentido, por medio del antecedente DFC-ACF-1184-2023, suscrito por el Lic. Mata Rivera, se nos indicó que, para efectos de remitir el Plan de acción, deberá consolidarse un grupo de trabajo para que, en el seno de este, se formule el documento con base en las apreciaciones y criterios técnicos de cada una de las Unidades involucradas. Sobre lo anterior, esta Dirección ha establecido una serie de gestiones con el objetivo de poder formar el equipo técnico, reveladas en el documento GF-DFC-1850-2023, del 28 de agosto del presente año.*

(...))»



En esa línea, y en aras de aprovechar el esfuerzo y las acciones que está llevando a cabo la administración para actualizar el Procedimiento para la Gestión de Deudas del Estado, se hace de conocimiento, para que se incluyan dentro del análisis que efectúe el equipo de trabajo asignado, aquellos conceptos de la deuda que ostentan condiciones particulares y/o muy específicas, por ejemplo; el proceso de facturación, registro y recuperación de los montos facturados por los procedimientos de Fecundación In Vitro que se llevan a cabo en la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, ya que si bien es cierto existe una “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de alta complejidad FIV”, esta presenta vacíos importantes, por ejemplo, no se menciona específicamente a la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos, que tiene un papel importante dentro del proceso, ya que es la unidad encargada de emitir las facturas por cada paciente atendida, esto por medio del Sistema de Identificación de Agendas y Citas (SIAC), además en la guía no se establece la metodología a seguir por parte de la UMRAC para recopilar la información que debe ser remitida al Área Contabilidad de Costos para que realice el estudio y actualización del costo, aunado a esto la guía se encuentra desactualizada en cuanto a la recuperación de deuda, siendo que se ha identificado que ninguna de las Direcciones involucradas en el proceso de Fecundación In Vitro están realizando las gestiones necesarias para cobrar los montos pendientes por parte del Estado (...).

(...) Por lo anterior expuesto, a fin de aportar elementos de juicio adicionales que coadyuven a la adecuada toma de decisiones, se informa a la Administración Activa de los elementos descritos, para que se realice una valoración integral del proceso de facturación, registro y recuperación de los montos, por concepto de Fecundación In Vitro, para que este sea considerado – según sea pertinente- dentro de la actualización del Procedimiento para la gestión de las Deudas del estado, producto de la recomendación 1 del informe AFINPE-0046-2023 del 20 de julio 2023, siendo que es fundamental que se establezcan las funciones y responsabilidades de cada una de las unidades participantes en el procedimiento y cobro, además de crear los mecanismos de seguimiento de la deuda del Estado por dicho concepto (...).”

La ausencia de una norma robusta sobre este proceso ha permitido identificar debilidades y vacíos desde el proceso de facturación, registro contable y gestión de cobro, concerniente al procedimiento de alta complejidad de FIV. Lo anterior, considerando que se están realizando procesos sin que se encuentren debidamente definidos aspectos medulares para su gestión dentro de la guía actual u otro procedimiento normativo, como por ejemplo la no utilización de la tarifa para facturar definida por la Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios, a partir del estudio emitido en abril 2023, además, otro aspecto sujeto a revisión es el relacionado con la gestión de cobro, que en su oportunidad lo realizó la Dirección de Cobros, sin embargo, según refirió esa Dirección, con base en la circular GIT-0024-2021 / GL-0026-2021 / GA-0022-2021 / GF-0054-2021 / GM-0345-2021 / GP-0057-2021, del 13 de enero de 2021, emitida por el Cuerpo Gerencial, en la actualidad no le corresponde tal acción.



2- Sobre la tarifa en dólares utilizada para la facturación del procedimiento de Fecundación In Vitro.

Se identificó que la tarifa en dólares utilizada por la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos para la facturación al Estado por concepto del procedimiento de Fecundación In Vitro difiere con respecto a la tarifa establecida por la Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios en el oficio SACCH-130-2019 del 21 de junio 2019, la cual definió un monto total de \$26.819,37 (Veintiséis mil ochocientos diecinueve dólares con 37/100) por pareja.

En línea con lo anterior, durante la revisión realizada por esta Auditoría, se evidenció que la tarifa en dólares utilizada para la facturación es de \$26.839,17 (Veintiséis mil ochocientos treinta y nueve dólares con 17/100), es decir, \$19,8 (Diecinueve dólares con 8/10) más por cada paciente, con respecto a la tarifa establecida por la Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios.

Dicha diferencia en la tarifa ha provocado que entre febrero 2020 y julio 2023 se facture aproximadamente ₡16.352.902,19 (Dieciséis millones trecientos cincuenta y dos mil novecientos dos colones con 19/100) de más al Estado (Ver anexo 1), lo cual ha tenido también repercusión sobre los registros contables de las cuentas 131.79-5 “Cuenta por Cobrar Ministerio de Hacienda Fertilización in Vitro (FIV)”, 131-80-0 “Cuenta por Cobrar Intereses Ministerio de Hacienda Fertilización in Vitro (FIV)”, 265-95-4 “Cuenta por cobrar Ministerio de Hacienda FIV Largo Plazo” y 265-99-7 “Intereses Ministerio de Hacienda FIV”, siendo un aspecto relevante de analizar y corregir por cuanto la tarifa utilizada no corresponde a la que está respaldada con el Estudio de Contabilidad de Costos.

Sobre el particular, el 21 de julio del 2019, el M.Sc. Freddy Rodrigo Salazar Salazar, jefe, Subárea Contabilidad Costos Hospitalarios, suscribió el oficio SACCH-130-2019, dirigido al Dr. Mario Ruiz Cubillo, Gerente Médico, mediante el cual remitió el costo de la aplicación de la técnica de Fecundación In Vitro, del oficio se desprende lo siguiente:

“(...) Como parte de la valoración del proceso se desarrolló un estudio que estima el costo de la aplicación de la técnica de Fertilización in Vitro por pareja, el mismo se construye a partir del protocolo, demanda, medicamentos, materiales y suministros, pruebas de laboratorio y Ultrasonidos que brindaron las especialistas que formaron parte de la Cornisón de Puesta en Marcha del Proyecto de Fertilización In Vitro; en el caso del recurso humano la información fue brindada por el Hospital de la Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva (HOMAGE), la utilización de infraestructura y equipo se calculó con base a la información por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería y finalmente los costos indirectos se calcularon porcentajes de acuerdo con la estructura de costos del HOMACE, presentando el siguiente costo por pareja:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Procedimiento de Fertilización in Vitro. Estimación de Costo Operativo
- Monto en colones -

CONCEPTO	Costo por pareja
I. COSTOS DIRECTOS	
Servicios Personales	₡ 4.428.714
Servicios No Personales	₡ 679.996
Medicamentos e Insumos	₡ 5.555.906
Depreciaciones	₡ 1.055.142
Total Costo Directo	₡ 11.719.758
II. COSTOS INDIRECTOS	
DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO	
Despacho de Farmacia	₡ 12.950
Laboratorio Clínico	₡ 2.884.804
Ultrasonidos	₡ 108.450
Subtotal Diagnóstico y Tratamiento	₡ 3.006.204
ADM. Y SERV COMUNES	
Dirección y Administración	₡ 594.445
Servicios de Limpieza	₡ 281.635
Servicios Generales	₡ 174.447
Dietética	₡ -
Lavandería y Costurería	₡ 71.347
Transportes	₡ -
Subtotal Adm y Serv Comunes	₡ 1.121.874
Total Costo Indirecto	₡ 4.128.078
Costo total en colones	₡ 15.847.836
Costo total en dólares	\$26.819,37

Tipo de cambio BCCR al 20-05-2019 ₡590,91

Producto de este hallazgo, el 21 de setiembre del 2023, esta Auditoría remitió el oficio de Advertencia AD-AFINPE-0102-2023, dirigido al Dr. Wilburg Díaz Cruz, Gerente Médico, a la Licda. Gabriela Artavia Monge, Gerente Financiera, al Lic. Erick Solano Víquez, Director Financiero Contable, al Dr. Jose Miguel Villalobos Brenes, Director del HOMACE, al Lic. Gilberto León Salazar, Director Administrativo Financiero del HOMACE y a la Licda. Ana Cecilia Mena Ureña, jefe, Subárea Validación y Facturación de Servicios Médicos, mediante el cual se advierte sobre la tarifa en dólares utilizada para la facturación del procedimiento FIV, el oficio se desprende lo siguiente:

“(…) En esos términos preocupa a este Órgano de Fiscalización y Control que la tarifa utilizada para la facturación por los procedimientos de Fecundación In Vitro no sea la que está respaldada en el estudio elaborado por la Subárea de Contabilidad de Costos Hospitalarios, lo que repercute también en el registro contable de las cuentas 131.79-5, 131-80-0, 265-95-4 y 265-99-7, siendo que esto es un rubro que forma parte de la Deuda del Estado.”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

En ese sentido, se advierte y se previene de la situación observada, para que se proceda a realizar las acciones que sean necesarias para la subsanar los aspectos anteriormente señalados. (...)

En línea con lo anterior, el 9 de octubre 2023, el Dr. Jose Miguel Villalobos Brenes, Director del HOMACE, y el Lic. Gilberto León Salazar, Director Administrativo Financiero del HOMACE, suscribieron el oficio DG-1706-10-2023 / DAF-779-10-2023, mediante el cual brindaron respuesta al oficio de Advertencia, según se muestra a continuación:

(...)se manifiesta que la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos de este Hospital, venía facturando de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 1 del acta de reunión del 03 de marzo del 2020, sin embargo, a partir del mes de setiembre del 2023, la facturación de casos se realizó con el monto señalado en el estudio realizado por el Área de Contabilidad de Costos Hospitalarios, según oficio SACCH-130-2019 del 21 de junio del 2019 y fue remitido a la Contabilidad Operativa a través del oficio AFCVFSM- 070-10-2023, de fecha 02 de octubre del presente año, suscrito por la MBA. Cecilia Mena Ureña, jefe de la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos.

Es importante señalar que, en relación al monto facturado señalado por la Auditoría Interna en el oficio de advertencia que nos ocupa y ante una posible refacturación de los servicios con los montos correctos, según el estudio supra citado (julio 2019 a agosto 2023) no es viable en este momento, dado que a través de nota DFC-ACC-622-2023 /ACC-SACCH-0036-2023, suscrita por la Licda. Azyhadee Picado Vidaurre y Licda. Adriana Gutiérrez Medina, ambas del Área de Contabilidad y Costos , se remitió un nuevo estudio de costos por pareja en atención a las recomendaciones 1 y 8 del Informe de Auditoría ASF-171-2020 "Auditoría Financiera sobre el Registro Contable de las Deudas del estado en las cuentas Mayor 131-00-6 Cuentas por cobrar del Estado", dicho estudio refleja costos según la etapa o etapas por las que pasó cada pareja, por lo que los funcionarios de la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad están realizando una revisión de casos para su refacturación con estos nuevos montos.

El 10 de octubre 2023, por su parte, el Lic. Erick Solano Víquez, Director Financiero Contable, suscribió el oficio GF-DF-2150-2023, dirigido al Lic. Gilberto León Salazar, Director Financiero Administrativo del HOMACE y a la Licda. Ana Cecilia Mena Ureña, jefe, Subárea de Validación y Facturación del HOMACE, mediante el cual solicita lo siguiente:

(...) es importante tomar en cuenta que, lo evidenciado en el antecedente AD-AFINPE-0102-2023, hace alusión a la utilización de una tarifa mayor a la establecida en su momento en el estudio emitido por la Subárea de Contabilidad de Costos Hospitalarios, debido a una omisión del dato correcto que se debió transcribir al momento de facturar el servicio prestado, lo que, ha generado que, a nivel contable se registre un saldo mayor a lo que corresponde en las cuentas contables 131-79-5, 131-80-0, 265-95-4 y 265-99-7, y por consiguiente se ha venido cobrando al Estado una cifra superior por este rubro.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Así las cosas, respetuosamente se requiere de su atenta colaboración para que a lo interno de sus Unidades se proceda a coordinar una asesoría con el Área Contabilidad Financiera, sobre la metodología de ajuste y subsanación de las cuentas mencionadas, en aras de que se corrija dicho aspecto a la mayor brevedad (...)

El 21 de agosto del 2023, la MBA. Ana Cecilia Mena Ureña, jefe, Subárea Validación y Facturación de Servicios, mediante correo electrónico indicó la razón de por qué esa subárea emite las facturas utilizando el costo de \$26.839,17, del correo se desprende lo siguiente:

“(...) procedo a informarle que inicialmente el día 13 de Diciembre del año 2019 asistí a una reunión a la cual estaban invitados el Lic. Freddy Salazar, quien en ese momento era Jefe del Área de Costos Hospitalarios, Licda. Nidia Elizabeth de Coberturas del Estado, Lic. Eduardo Flores Castro Jefe Coberturas Estado, Lic. Claudio Arturo Arce, Asesor Gerencia Financiera y la Dra. Lidieth Carballo, quien ocupaba el cargo de Gerente Médica en ese momento, en representación del Hospital de las Mujeres estuvimos las personas indicadas en Acta N° 75 la cual adjunto.

Preciso que a dicha reunión asistieron la Dra. Carballo y el Asesor de la Gerencia Financiera Lic. Claudio Arturo Arce y ellos se encargaron de hacer la introducción y la Dra. Carballo fue quien nos indicó que posterior a estudios que había realizado una comisión encargada del Programa de Fertilización in Vitro determinó el monto a facturar por \$26.839.17.

Posteriormente nos reunimos nuevamente el día 03 de marzo del año 2020, a ésta asistieron funcionarios del Área de Contabilidad, de la Sub-Área de Contabilidad Operativa, Costos Hospitalarios y en el acta tomada este día la cual también adjunto quedó en firme y establecido dicho monto para realizar el cobro, así como el protocolo para realizar los cobros (...)

En ese sentido esta Auditoría revisó lo acordado en el Acta de gestión del 03 de marzo del 2020, de la revisión resulta importante destacar el acuerdo 1, que se muestra a continuación:

“(...)

*1. La Sub-Área de Validación y Facturación de Servicios Médicos HOMACE, aplicará “Guía para la Facturación, Registro Contable Recaudación y Cobro para el Procedimiento de Alta Complejidad FIV” comunicado mediante oficio GF-6130-2019 y GM-16479-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, tal cual como se aprobó, generando el registro del Asiento de Diario con las 215 parejas a un valor de **\$26,839.17** (sic) dólares por cada pareja, en el sistema SIAC al tipo de cambio de venta del último día del mes en que se factura, monto que es comunicado a la Gerencia Médica, mediante Oficio ACC-0752-2019 y SACCH-130-2019 con fecha 04 de junio de 2019.”, (El resaltado es propio)*



Adicionalmente, el 20 de septiembre 2023 esta Auditoría consultó sobre la causa de la inconsistencia identificada en la tarifa en dólares utilizada para la facturación, al Lic. Claudio Arce Ramírez y a la Licda. Adriana Gutiérrez Medina, participantes de la reunión y firmantes del acta, por parte de la Gerencia Financiera y la Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios, respectivamente, y ambos funcionarios coincidieron en que presuntamente se debió a un error en la transcripción del monto en el acta, puesto que en dicho acuerdo se hace referencia al oficio SACCH-130-2019 suscrito por la Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios.

En virtud de lo anterior, se debe considerar que las inconsistencias identificadas en la facturación del FIV generan registros contables erróneos en las cuentas 131.79-5 “Cuenta por Cobrar Ministerio de Hacienda Fertilización in Vitro (FIV)”, 131-80-0 “Cuenta por Cobrar Intereses Ministerio de Hacienda Fertilización in Vitro (FIV)”, 265-95-4 “Cuenta por cobrar Ministerio de Hacienda FIV Largo Plazo” y 265-99-7 “Intereses Ministerio de Hacienda FIV”, esto a su vez se traduce en un incumplimiento al segundo objetivo del Sistema de Control Interno que refiere a “Exigir la confiabilidad y oportunidad de la información” y por ende ocasiona una falta de seguridad en los datos.

Además, preocupa a esta Auditoría que no se realice la corrección de lo identificado, tanto a nivel de la facturación como a nivel de los registros contables, puesto que se evidenció que lo registrado contablemente por el concepto de FIV no está ajustado a los criterios técnicos emitidos.

3- Sobre el tipo de cambio utilizado en la facturación de septiembre 2021.

Se identificó que, en la facturación de las 11 pacientes atendidas en septiembre del 2021, se utilizó un tipo de cambio de ₡629,17, cuando el correcto era ₡629,71, situación que genera que la facturación de ese mes registró ₡159.424,77 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro colones con 77/100) por debajo de lo que correspondía. Como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 1
Facturación FIV
Diferencia identificada por error en la digitación del tipo de cambio en la facturación de septiembre 2021

Fecha atención	comprobante	Fecha del Tipo de cambio	Tipo de cambio de venta según el BCCR	Tipo de cambio utilizado en la facturación	Monto facturado en colones (T.C 629,17)	Monto recalculado por Auditoría en colones (T.C 629,71)	Diferencia
09/09/2021	2248730	30/09/21	629.71	629.17	16,886,400.58	16,900,893.74	(14,493.16)
09/09/2021	2248734	30/09/21	629.71	629.17	16,886,400.58	16,900,893.74	(14,493.16)
09/09/2021	2248744	30/09/21	629.71	629.17	16,886,400.58	16,900,893.74	(14,493.16)
10/09/2021	2248758	30/09/21	629.71	629.17	16,886,400.58	16,900,893.74	(14,493.16)
10/09/2021	2248770	30/09/21	629.71	629.17	16,886,400.58	16,900,893.74	(14,493.16)
29/09/2021	2248776	30/09/21	629.71	629.17	16,886,400.58	16,900,893.74	(14,493.16)
29/09/2021	2248786	30/09/21	629.71	629.17	16,886,400.58	16,900,893.74	(14,493.16)
29/09/2021	2248799	30/09/21	629.71	629.17	16,886,400.58	16,900,893.74	(14,493.16)



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

30/09/2021	2248814	30/09/21	629.71	629.17	16,886,400.58	16,900,893.74	(14,493.16)
30/09/2021	2248819	30/09/21	629.71	629.17	16,886,400.58	16,900,893.74	(14,493.16)
30/09/2021	2248825	30/09/21	629.71	629.17	16,886,400.58	16,900,893.74	(14,493.16)
					185,750,406.38	185,909,831.15	(159,424.77)

Fuente: Elaboración propia con base en la facturación emitida por la Subárea de Facturación y Validación de Servicios Médicos y el tipo de cambio de venta del BCCR

En la solicitud de asiento contable remitida mediante el oficio AFC-VFSM-070-10-2021 del 1 de octubre 2021, por la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos por los procedimientos de Fecundación In Vitro realizados en la UMRAC durante el mes de Setiembre 2021, se indica que el tipo de cambio utilizado en dicha facturación fue de ₡629,71 (Seiscientos veintinueve con 71/100), según se muestra en el siguiente asiento:

(Espacio Exclusivo Sección Contabilidad General)								
N°.								
Fecha: 01/oct/2021								
SOLICITUD ASIENTO CONTABLE								
Cuenta Contable	Operac. Presup.	Unidad Ejecutora	Cuenta Individual	Actividad	Servicio	Ebais	Monto	
							Débito	Crédito
131-79-5	1	2105		23			₡185,750,406.38	
825-22-8	1	2105		23				₡185,750,406.38
SUMAS IGUALES ENTRE DÉBITOS Y CRÉDITO							₡185,750,406.38	₡185,750,406.38
JUSTIFICACIÓN:								
Registro de facturas de usuarias atendidas en la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad UMRC-FIV Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva en el mes de Setiembre, según oficios GF-6130-2019 y GM-16479-2019.								
Tipo cambio del 30-09-2021 ₡629.71 Cantidad de facturas 11								
Realizado por Sub-Área de Validación Facturación de Servicios Médicos								
Licda. Ivannia Rojas Chinchilla Jefe División y Facturación de Servicios Médicos IVANNIA MARCELA ROJAS CHINCHILLA (FIRMA) Fecha: 2021.10.01 12:13:06:00				Mba. Adrián Fernández Carvajal Director Administrativo Financiero JOSE ADRIAN FERNANDEZ CARVAJAL (FIRMA) Fecha: 2021.10.01 13:49:56:06:00				
FIRMA								

En el Acta de Gestión correspondiente a la sesión de trabajo llevada a cabo el 03 de marzo de 2020, en la que participaron funcionarios⁶ de diferentes unidades, se acordó en torno al mecanismo de facturación y cobro para la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad, lo siguiente:

⁶ Dr. José Miguel Villalobos Brenes, director general del HOMACE, el MBA. Adrián Fernández Carvajal, Director Administrativo Financiero del HOMACE, la Dra. Darlynn Castañeda López, asesora dirección general, el Dr. Jerchell Barrantes Solórzano, Coordinador de la UMRAC, la Dra. Hellen Treminio Galbán, directora de Laboratorio Clínico, el Lic. Eduardo Flores Castro, jefe, Área Coberturas del Estado, el Lic. Claudio Arce Ramirez, asesor, Gerencia Financiera, la Licda. Azyhadee Picado Vidaurre, jefe, Área Contabilidad de Costos, la Licda. Adriana Gutiérrez Medina, jefe, Subárea de Costos Hospitalarios, la Licda. Yerlyn Marín Valverde, Subárea de Costos Hospitalarios, la Licda. Susana Chan Arguedas, Subárea Contabilidad Operativa, la Licda. Jacqueline Vargas Rodríguez, Subárea Contabilidad Operativa, el MBA. Carlos Montoya Fernández, jefe, Área Financiero Contable y la MBA. Ana Cecilia Mena Ureña, jefe, Subárea de Validación y Facturación de servicios Médicos.



“(…)

1. La Sub-Área de Validación y Facturación de Servicios Médicos HOMACE, aplicará “Guía para la Facturación, Registro Contable Recaudación y Cobro para el Procedimiento de Alta Complejidad FIV” comunicado mediante oficio GF-6130-2019 y GM-16479-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, tal cual como se aprobó, generando el registro del Asiento de Diario con las 215 parejas a un valor de \$26,839.17 (sic) dólares por cada pareja, en el sistema SIAC **al tipo de cambio de venta del último día del mes en que se factura**, monto que es comunicado a la Gerencia Médica, mediante Oficio ACC-0752-2019 y SACCH-130-2019 con fecha 04 de junio de 2019.” El subrayado es propio

Lo mencionado anteriormente se presentó por un error en la digitación del tipo de cambio, ya que el funcionario encargado en la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, debe ingresar el tipo de cambio de forma manual en el Sistema de Identificación de Agendas y Citas (SIAC).

Además, como se indicó en el cuadro 1, el efecto materializado corresponde a un cobro menor al Estado por un monto de ₡159.424,77 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro colones con 77/100) en la facturación de septiembre 2021.

4- Sobre la gestión de la facturación por concepto de Fecundación In Vitro.

Se evidenció que no existe una herramienta automatizada de control para la generación de la facturación por concepto de Fecundación In Vitro, que permita generar reportería que sea confiable y verificable, siendo que este proceso es ejecutado de forma manual, y el reporte histórico de las facturas emitidas se almacena en un archivo de Excel elaborado por la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, el cual es alimentado manualmente y se logró evidenciar que contiene errores que pueden generar problemas de verificación de las facturas emitidas y registradas contablemente. En ese sentido, como parte de control interno, se debe disponer de una herramienta que genere reportería que represente una fuente de información histórica, verificable y confiable, que permita evidenciar la precisión y transparencia del proceso de facturación y registro contable por dicho concepto.

En línea con lo anterior, el 28 de julio 2023, la Licda. Ana Cecilia Mena Ureña, jefe, Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos, remitió por correo electrónico el reporte de Excel con el histórico de las facturas, del cual se revisó solamente la facturación del 2022 para revisar la razonabilidad de la información, y se identificaron algunas inconsistencias con respecto a lo registrado contablemente, según se muestra a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Cuadro 2
Consolidado de Facturación, año 2022
Diferencias entre el archivo consolidado de facturación y lo registrado contablemente

Mes	Cantidad de casos facturados (Según consolidado)	Monto facturado (Según consolidado)	Monto registrado en Contabilidad	Diferencia	Comentarios de Auditoría
ene-22	13	225,465,131.45	225,465,131.45	-	
feb-22	16	266,837,443.60	191,114,751.30	75,722,692.30	Se identificaron 5 facturas (de la 54175 a la 54179) que se visualizan en el mes de febrero 2022 en el consolidado de facturación suministrado por el Área de Validación y Facturación, sin embargo dichas facturas corresponden al mes de febrero 2023, razón por la cual en el consolidado en el mes de febrero se visualiza un monto mayor al registrado contablemente.
mar-22	17	304,374,975.10	304,374,975.10	-	
abr-22	18	323,361,540.90	485,042,311.35	(161,680,770.45)	Se identificaron 9 facturas (de la 52742 a la 52750) que no se visualizan en el consolidado de facturación suministrado por el Área de Validación y Facturación, pero si está registrado contablemente porque se solicitó el registro por medio del oficio AFC-VFSM-184-05-2022 del 3 de mayo 2022 y se registró mediante el asiento No 1422040009642
may-22	32	592,385,571.71	592,385,571.71	(0.00)	
jun-22	19	353,008,893.17	353,008,893.17	-	
jul-22	9	163,055,204.37	163,055,204.37	-	
ago-22	32	561,569,910.40	561,569,910.40	-	
sep-22	34	577,377,107.76	577,377,107.76	-	
oct-22	25	417,577,226.50	417,577,226.50	-	
nov-22	26	420,686,812.78	517,768,384.96	(97,081,572.18)	Se identificaron 6 facturas (de la 53539 a la 53544) que no se visualizan en el consolidado de facturación suministrado por el Área de Validación y Facturación, pero si está registrado contablemente porque se solicitó el registro por medio del oficio AFC-VFSM-214-12-2022 del 01 de diciembre 2022 y se registró mediante el asiento No 1422110009734
dic-22	0	-	-	-	
	241	4,205,699,817.74	4,388,739,468.07	(183,039,650.33)	

Fuente: Elaboración propia con base en el archivo consolidado de facturación (año 2022) suministrados por la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva

En la revisión del reporte consolidado de facturación del 2022, para los meses de febrero, abril y noviembre se identificaron diferencias que ascienden a los ₡ 183.039.650,33 (ciento ochenta y tres millones treinta y nueve mil seiscientos cincuenta colones con 33/100) con lo cual se evidencia la necesidad de que la Institución disponga de una herramienta automatizada de control para la generación de la facturación que garantice la exactitud y confianza de lo que se registra contablemente, con el fin de asegurar que ese rubro en los Estados Financieros se refleje con precisión.

La Ley General de Control Interno, en su artículo 8 establece el concepto de Sistema de Control Interno, y sus objetivos

“Artículo 8º—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:



- a) *Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) *Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) *Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) *Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*
(...)"

En relación con lo anterior sobresale el objetivo b), el cual también se menciona en la norma 4.4 "Exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información" plasmada en las Normas de Control Interno para el Sector Público, que establece lo siguiente:

"El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comunique con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas (...)"

La inconsistencia entre el consolidado y el registro contable se presentó por una omisión, según lo indicó la Licda. Ana Cecilia Mena Ureña, jefe, Subárea de Valoración y Facturación de Servicios Médicos, en correo electrónico enviado a esta Auditoría el 09 de agosto 2023.

"Con respecto a consulta realizada sobre registros faltantes en el Consolidado de Facturaciones FIV año 2022-2023 remitido, me permito informarle que posterior a revisión realizada por mi persona dicho faltante corresponde a un error por omisión al momento en que adjunté los datos en el documento de Excel, dichas omisiones corresponden a las facturaciones de los primeros días de esos dos meses."

En virtud de lo anterior, se debe considerar que ante un eventual reclamo por parte del Ministerio de Hacienda con respecto a lo que se está facturando y cobrando por concepto de FIV, al no existir un archivo histórico y consolidado de facturación que pueda ser consultado de forma oportuna, se ve afectada la precisión e integridad de lo registrado contablemente en las cuentas por cobrar por este concepto.

5- Sobre el registro contable para el reconocimiento de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda.



Se identificó que a partir de enero 2022, el Área de Tesorería General dejó de utilizar la cuenta 331-05-2 “Cuenta Depósitos FIV” para el reconocimiento de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda, como se establece en la “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Fecundación In Vitro”, en su lugar utiliza la cuenta 320-05-0 “Deposito Subsidiarias y Otros Estado”, la cual es utilizada para el registro de los depósitos por concepto de cuota estatal subsidiarias (Ministerios y Poderes de la República). En los anexos (2, 3, 4, 5 y 6) se muestran las solicitudes de asientos contables elaborados por el Área de Tesorería General para el reconocimiento de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda, en los cuales se visualiza la utilización de dicha cuenta, en discrepancia con lo establecido en la guía.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en sus apartados 5.6 “Calidad de la Información” y 5.6.1 “Confiabilidad”, establecen lo siguiente:

“(...) 5.6 Calidad de la información

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información contemplen los procesos requeridos para recopilar, procesar y generar información que responda a las necesidades de los distintos usuarios. Dichos procesos deben estar basados en un enfoque de efectividad y de mejoramiento continuo.

Los atributos fundamentales de la calidad de la información están referidos a la confiabilidad, oportunidad y utilidad.”

5.6.1 Confiabilidad

La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente (...)

El artículo 4, inciso 12 de los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, establece que:

“(...) Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación, las políticas contables, los procedimientos de registro y la presentación contable deben ser utilizados en forma consistente en el tiempo y en el espacio, con el fin de no afectar el análisis, comparación e interpretación de los Estados Financieros (...)

La “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Fecundación In Vitro”, en lo referente al registro contable por el reconocimiento de las transferencias realizadas por el Ministerio de hacienda por concepto de Fecundación In Vitro, establece que:

“El Área de Tesorería General con base en la transferencia realizada por el Ministerio de Hacienda, para la cancelación de la deuda pendiente por Procedimientos FIV, enviará un oficio a la Subárea de Contabilidad Operativa para el registro contable de dichos recursos, utilizando las siguientes cuentas:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

SEGURO DE SALUD

CUENTA	DESCRIPCIÓN	OP	CTA.INDIV	DEBITO	CREDITO
105-49-2	Caja Única SEM	1	Número Transf. Bancaria ¹⁾	XXXX	
331-05-2	Cuenta Depósitos FIV	1	Número Transf. Bancaria ¹⁾		XXXX

(1) Corresponde al Número Transferencia Bancaria, efectuada para el Ministerio de Hacienda.

El 27 de septiembre 2023, la Licda. Paula Chaves Sánchez, jefe a.i., Área Financiero Contable, indicó la razón por la cual esa área hizo un cambio en la cuenta utilizada para el registro de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda, del correo se desprende los siguiente:

“El cambio en la cuenta contable utilizada para el registro obedeció a una conversación sostenida con varios funcionarios de la Subárea de Contabilidad Operativa y del Área de Contabilidad Financiera, con vista en las cuales se había realizado una modificación de registro de los ingresos de FIV a la cuenta 320 05 0, según se indicó por estos funcionarios era indiferente que se contabilice a la 320 o la cuenta 331 05 2. Sin embargo, como no es una comunicación formal, vamos a actuar en concordancia con lo estipulado en la guía; procederemos a realizar el registro como corresponde a partir de la recepción de asientos contables del mes de septiembre 2023. Respecto a los registros anteriores, a la reversión de los movimientos de la 320 y su traslado a la 331, se está coordinando con el personal mencionado (SACO y ACF) para efectuar los ajustes correspondientes. Con gusto le comunicamos el resultado.”

Lo mencionado anteriormente puede generar una dificultad para visualizar la trazabilidad de los recursos recibidos por concepto de FIV, siendo que los pagos se están registrando en la misma cuenta contable que se utiliza para registrar pagos del Estado por otros conceptos no relacionados.

6- Sobre el tratamiento contable para aplicar los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Se identificó que la metodología utilizada por la Administración para el registro contable para la aplicación de los pagos realizados por el Ministerio de Hacienda, no está claramente detallado en la “Guía para la Facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Alta Complejidad FIV”, siendo que se utiliza el mecanismo jurídico de imputación de pagos, pero en la guía no se establece claramente el orden prioritario para aplicar los recursos una vez ingresados los recursos, considerando que existen cuentas por cobrar por el principal adeudado de corto y largo plazo, así como cuentas por cobrar de intereses de corto y largo plazo.

Como parte del análisis realizado por esta Auditoría y las reuniones con el Lic. William Mata Rivera, jefe a.i., Área de Contabilidad Financiera, y el Lic. Gerson Calderón Loría, funcionario de la misma área, se logró determinar que la metodología utilizada para la aplicación de los recursos recibidos es la siguiente:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

En primera instancia el auxiliar FIV está formulado para que indique, de los recursos recibidos por el Ministerio de Hacienda, cuánto se debe aplicar a intereses y cuanto, a principal, sin embargo, tanto los intereses como el principal tienen cuentas de corto y largo plazo, las cuales se deben cancelar respetando el siguiente orden prioritario; primero se cancelan intereses de largo plazo, luego intereses de corto plazo, luego se amortiza el principal de largo plazo y por último se amortiza el principal de corto plazo.

En línea con lo anterior, se muestra como ejemplo la aplicación de los recursos recibidos el 23 de diciembre 2021.

- El monto recibido por parte del Ministerio de Hacienda fue de ₡1.465.849.724,51 (Mil cuatrocientos sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos veinticuatro colones con 51/100).

- El auxiliar FIV, está formulado para que indique la cantidad que se debe aplicar a los intereses y la cantidad que se debe aplicar al principal

- El Auxiliar indica que se deben aplicar ₡ 580.193.005,33 (Quinientos ochenta millones ciento noventa y tres mil cinco colones con 33/100) a intereses y ₡ 885.656.719,18 (ochocientos ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta y seis setecientos diecinueve colones con 18/100) a principal, del monto establecido tanto para intereses como para principal se deben distribuir a su vez primero a largo plazo y luego a corto plazo, según se muestra a continuación:

- 1) La cuenta 265-99-7 "Intereses FIV LP" tenía un saldo de ₡237.685.887,46 (Doscientos treinta siete millones seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y siete colones con 46/100) los cuales fueron cancelados en su totalidad de primero según la prioridad.
- 2) La cuenta 131-80-0 "Intereses FIV CP", tenía un saldo de ₡351.683.434,80 (Trescientos cincuenta y un millones seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro colones con 80/100), de los cuales se cancelaron ₡342.507.117,87 (Trescientos cuarenta y dos millones quinientos siete mil ciento diecisiete colones con 87/100), ya que este fue el monto que alcanzó según lo destinado a los intereses que se mostró anteriormente.
- 3) La cuenta 265-95-4 "CxX FIV LP", tenía un saldo de ₡ 9.057.100.141,21 (Nueve mil cincuenta y siete millones cien mil ciento cuarenta y un colones con 21/100), de los cuales se amortizó ₡885.656.719,18 (Ochocientos ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta seis mil setecientos diecinueve colones con 18/100), correspondiente al saldo de lo cancelado por el Ministerio de Hacienda.

El asiento contable de la aplicación del pago quedó de la siguiente manera:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

# Asiento	Cuenta	Cta. Ind	Debito	Crédito	Fecha
1421120009561	131800	0	-	342,507,117.87	31/12/2021
1421120009561	265954	2020	-	885,656,719.18	31/12/2021
1421120009561	265997	2020	-	237,685,887.46	31/12/2021
1421120009561	331052	776425	1,465,849,724.51	-	31/12/2021

Fuente: Libro mayor del 2021

En ese sentido es fundamental que la metodología utilizada por el Área de Contabilidad Financiera para la aplicación de los recursos esté claramente establecida y actualizada en la “Guía para la Facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Alta Complejidad FIV”, con el fin de mantener la referencia de cómo se operativiza el rebajo y registro de estas cuentas por cobrar, ante un eventual reclamo por parte del Estado.

En lo referente al registro contable por la aplicación de los recursos recibidos por parte del Ministerio de hacienda por concepto de Fecundación In Vitro, la guía establece que:

“(...) El Área de Contabilidad Financiera con base en los registros contables, revisa la composición de la deuda por procedimientos FIV, y aplica los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda ya sea al principal, intereses tanto de corto como de largo plazo, utilizando las siguientes cuentas

CUENTA	DESCRIPCIÓN	OP	CTA.INDIV	DEBITO	CREDITO
331-05-2	Cuenta Depósitos FIV	1	Número Transf. Bancaria ¹⁾	XXXX	
131-79-5	Cx C Proced. FIV Ministerio Hacienda	0			XXXX
131-80-0	Intereses Proc. FIV Min. Hac.	0			XXXX
265-95-4	Cx C Proced. FIV Minist. Hac. L.P.	0			XXXX
265-99-7	Intereses Proced. FIV Minist. Hac. L.P.	0			XXXX

(1) Corresponde al Número Transferencia Bancaria, efectuada para el Ministerio de Hacienda

El 5 de octubre 2023, se llevó a cabo una reunión mediante la plataforma de MS Teams, en la cual participaron por parte de la Administración, el Lic. William Mata Rivera, jefe a.i., Área Contabilidad Financiera y el Lic. Gerson Calderón Loría, funcionario de la misma área. En dicha reunión el Lic. Calderón Loría explicó la metodología utilizada para la imputación de los pagos, para lo cual se utiliza el auxiliar FIV, que está formulado para que indique el monto que se debe aplicar a intereses y el monto que se debe aplicar al principal, sin embargo, la distribución de los intereses, tanto de largo, como de corto plazo se debe realizar de forma manual, con base en la prioridad y los saldos que tengan las cuentas en el momento de la aplicación de los pagos, aspecto que no se encuentra detallado en la “Guía para la Facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Alta Complejidad FIV”, por lo tanto se encuentra desactualizada con respecto a la priorización con la que el Área de Contabilidad Financiera aplica los pago respecto a intereses y principal, de corto como de largo plazo.

Lo mencionado anteriormente puede generar una aplicación incorrecta de los pagos, siendo que la distribución se debe realizar de manera manual, lo cual puede suceder por no estar claramente establecido en la “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Fecundación In Vitro”, además de que dificulta la revisión ante un eventual reclamo por parte del Ministerio de Hacienda.



7- Sobre el tratamiento contable de los intereses por el saldo pendiente de la construcción del Edificio de la UMRAC.

Se identificó que los intereses generados por el saldo de la cuenta por cobrar por la construcción del Edificio de la UMRAC, se están cargando en las cuentas 131-80-0 “Cuenta por Cobrar Intereses Ministerio de Hacienda Fertilización in Vitro (FIV)” y 265-99-7 “Intereses Ministerio de Hacienda FIV”, mismas que son utilizadas para el registro contable de los intereses por la facturación del procedimiento de Fecundación In Vitro, a pesar de que son dos conceptos diferentes y las cuentas por cobrar se registran en cuentas contables independientes.

Además, el hecho de que se estén registrando los intereses de estos dos conceptos en una misma cuenta contable, tiene un efecto sobre el mecanismo de imputación de pagos utilizado por la institución para aplicar los pagos recibidos por parte del Ministerio de Hacienda por concepto de FIV, ya que este mecanismo amortiza los intereses registrados en las cuentas 265-99-7 “Intereses Ministerio de Hacienda FIV” y 131-80-0 “Cuenta por Cobrar Intereses Ministerio de Hacienda Fertilización in Vitro (FIV)”, considerando que estas cuentas están siendo utilizadas para registrar los intereses tanto de la construcción de Edificio de la UMRAC como de la facturación por el procedimiento de FIV, lo que dificulta la trazabilidad de los intereses que corresponden a la construcción del Edificio.

Según lo dispuesto en la norma 1.2 “Objetivos del SCI” inciso b) de las Normas de Control Interno para el Sector Público, el Sistema de Control Interno debe:

“(...) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información. El SCI debe procurar que se recopile, procese y mantenga información de calidad sobre el funcionamiento del sistema y sobre el desempeño institucional, y que esa información se comuniquen con prontitud a las instancias que la requieran para su gestión, dentro y fuera de la institución, todo ello de conformidad con las atribuciones y competencias organizacionales y en procura del logro de los objetivos institucionales (...)”

Los Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público Costarricense, Decreto 34460-H, señalan en sus incisos 4. “Registro” y 10. “Revelación suficiente”, lo siguiente:

“4. Registro: Todos los hechos de carácter contable deben ser registrados en oportuno orden cronológico en el que se produzcan estos, sin que se, presenten vacíos, lagunas o saltos en la información registrada.

Con este principio se procura garantizar que todas las operaciones tramitadas se den en forma ordenada, quedando debidamente justificada la información registrada en los diferentes sistemas auxiliares y procesos contables de manera secuencial, permitiendo una transparencia en los sistemas”.

“10. Revelación Suficiente: Los estados contables y financieros deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económica - financiera y de los recursos y gastos del Ente; y de esta manera sean la base para la toma de decisiones.



Dicha información en consecuencia debe ser pertinente, comprensible, imparcial, verificable, oportuna, confiable, comparable y suficiente.

Cuando ocurran eventos o transacciones en términos monetarios extraordinarios o que ameriten algún tipo de explicación para que la información sea transparente, se deberán poner notas explicativas al pie de los estados financieros y otros cuadros”.

Lo identificado se presenta debido a un error de clasificación y registro contable de los intereses por la construcción del edificio de la UMRAC, aunado a que no existe un procedimiento o directriz establecida por la institución para gestionar el registro contable del principal y los intereses por este concepto en específico.

En virtud de lo anterior, es importante mencionar que esta práctica puede generar dificultades en la trazabilidad y evaluación individual de los intereses por cobrar en cuestión, además de crear confusión en cuanto a la naturaleza de las deudas pendientes de cobro.

8- Sobre el cobro de la facturación de los periodos comprendidos entre febrero 2020 y septiembre 2021

Se identificó un atraso de 20 meses en el envío del primer cobro por el procedimiento de Fecundación In Vitro ante el Ministerio de Salud, debido a que el mismo fue gestionado mediante el oficio GF-DFC-2934-2021 DFC-ACF-1546-2021 del 26 de noviembre 2021, sin embargo, el registro contable de la cuenta por cobrar por este concepto se inició desde febrero de 2020. Además, esos 20 meses (de febrero 2020 a septiembre 2021) podrían estar descubiertos del cobro de intereses, según los términos que se establecen en la “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Alta Complejidad FIV”.

En el anexo 7, se visualizan las solicitudes de asiento contable que remitió la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva a la Subárea de Contabilidad Operativa en el periodo comprendido entre febrero 2020 y septiembre 2021, con el fin de debitar la cuenta por cobrar, también se visualiza el monto registrado contablemente y el número de oficio mediante el cual se cobró la facturación de los meses mencionados.

El Procedimiento para la Gestión de Deudas del Estado, en el apartado 1.8 “Responsabilidades”, en el inciso 1.8.14, establece que:

“(…) Comunicar al Ministerio de Hacienda todos los conceptos por montos de las obligaciones que les corresponde reconocer al Estado a la CCSS, los cuales deben ser incluidos en el Presupuesto Ordinario de la Republica.

Comunicar al Ministerio de Hacienda una vez determinado por parte de la Administración el monto adeudado de cada una de dichas obligaciones de forma que se procederá a informar el dato real correspondiente a la deuda (...)”



La “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Alta Complejidad FIV”, hace referencia al cobro oportuno, según se muestra a continuación:

“(…) Gestión de cobro de la CCSS ante el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Salud.

Cobro Oportuno

Este concepto radica en efectuar el proceso de cobranza en la fecha y hora señalado para evitar el agotamiento de los recursos financieros del deudor, en este caso el Estado Costarricense (Ministerio de Hacienda y Ministerio de Salud).

La gestión consiste en la previsión y organización de los cobros al Estado a fin de no limitarse o depender de las circunstancias del entorno político y económico del país, permitiendo prever posibles tensiones y estudiar soluciones a los problemas con antelación (...)

Con respecto al registro de los intereses, la guía establece que, si el Estado no paga la factura en el plazo otorgado, a partir de esta fecha se empiezan a calcular y a registrar los intereses según se muestra a continuación:

“Si el Ministerio de Hacienda, no cancela la factura (oficio) en la fecha estipulada, se procederá a generar el cálculo de intereses, según tasa de intereses señalada en el documento denominado “Procedimiento para la Gestión de las Deudas del Estado, específicamente 2.5”, siendo, el Área de Contabilidad Financiera la que deberá formular y remitir a la Subárea de Contabilidad Operativa el siguiente asiento de diario:

“(…)”

Registro de la Cuenta por Cobrar de los Intereses por FIV al Ministerio de Hacienda, Corto Plazo

SEGURO DE SALUD

CUENTA	DESCRIPCIÓN	OP	DEBITO	CREDITO
131-80-0	Intereses Proc. FIV Min. Hac.	1	XXXX	
815-29-0	Ing. Intereses Proced. FIV Min. Hac.	1		XXXX

“(…)” El destacado es propio

En cuanto al cobro de los intereses establece lo siguiente:

“(…) De los Intereses por Morosidad

Procederá el cobro de los intereses moratorios, previamente convenidos, a partir del día natural siguiente a aquel en que venció el plazo para el pago de la deuda y hasta el efectivo pago de la obligación; en caso de no haberse convenido intereses moratorios, se procederá al cálculo de los intereses legales desde la fecha de vencimiento y hasta el efectivo pago de la deuda (...)



Mediante oficio DFC-ACF-1524-2023 del 23 de octubre 2023, suscrito por el Lic. Edgar Ramírez Rojas, jefe, Área Contabilidad Financiera, dirigido al Lic. Erick Solano Víquez, director Financiero Contable indicó la razón de porque se envió el oficio de cobro al Ministerio de Salud hasta el 26 de noviembre 2021, según párrafo que se extrae del oficio:

“(...) a partir del 26 de noviembre de 2021 mediante el oficio GF-DFC-2934-2021 DFC-ACF-1546-2021, se notificó del monto adeudado al Ministerio de Salud y a partir de dicho oficio se empezó a facturar mensualmente el monto correspondiente al concepto de la Deuda Estatal Fecundación In Vitro después de que esta Área hizo las averiguaciones correspondientes sobre el tratamiento de los datos.

Lo anterior, ya que está Área no tenía claro si los datos que la factura contienen podían suministrarse a otro Ministerio que no fuera el Ministerio de Hacienda protegiendo la confidencialidad de los datos que dichas facturas contienen (...).”

Se debe tener presente que la Administración Activa no realizó la gestión de cobro de manera oportuna ante el Ministerio de Salud para que este lo incluyera dentro del Presupuesto Ordinario de la República, tal y como lo establece el inciso 1.8.14 del “Procedimiento para la Gestión de Deudas del Estado”, situación que podría tener una repercusión directa en los fondos del Seguro de Salud; siendo que no se envió oportunamente la información para gestionar el cobro correspondiente a este rubro.

9- Sobre el saldo pendiente de pago por parte del Estado por la construcción del edificio de la UMRAC a un costado del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva.

Se constató que existe un saldo por cobrar al Estado por la construcción del edificio de la UMRAC, el cual al 31 de agosto 2023 asciende a $\text{¢}481.408.533,64$ (Cuatrocientos ochenta y un millones cuatrocientos ocho mil quinientos treinta y tres colones con 64/100), que está compuesto por $\text{¢}426,989,691.78$ (Cuatrocientos veintiséis millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y un colones con 78/100) de principal y $\text{¢}54,418,841.86$ (Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y un colones con 86/100) de intereses, según el auxiliar de la deuda por este concepto, el cual fue suministrado por el Lic. William Mata Rivera, jefe a.i., Área de Contabilidad Financiera, mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2023. Este saldo se encuentra registrado contablemente y pendiente desde julio 2019, mes en que se recibió el último pago referente a este concepto por parte del Estado. Es importante mencionar que el edificio entró en operaciones desde julio 2019, por lo que la cuenta por cobrar ya debería estar cancelada en su totalidad.

En línea con los anterior, durante el periodo comprendido entre enero 2018 y julio 2019, el Estado realizó el pago de $\text{¢}4.427.916.666,68$ (Cuatro mil cuatrocientos veintisiete millones novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis colones con 68/100), distribuido en 17 cuotas según el auxiliar de la deuda por este concepto, el cual fue suministrado por el Lic. William Mata Rivera, jefe a.i., Área de Contabilidad Financiera, como se muestra a continuación:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Cuadro 3
Pagos del Estado por la construcción del Edificio de la UMRAC

Fecha Depósito	Año	Mes	Pagos	Nº Movimiento Bancario	Fecha Depósito Bancario	Nº Oficio
30/01/2018	2018	Enero	230,500,000.00	422439	30/01/2018	SARE-054-18
23/02/2018	2018	Febrero	230,500,000.00	427271	23/02/2018	SARE-094-18
21/03/2018	2018	Marzo	230,500,000.00	432974	21/03/2018	SARE-144-18
20/04/2018	2018	Abril	230,500,000.00	438651	20/04/2018	SARE-204-18
23/05/2018	2018	Mayo	230,500,000.00	445581	23/05/2018	SARE-204-18
25/06/2018	2018	Junio	230,500,000.00	452875	25/06/2018	SARE-274-18
24/07/2018	2018	Julio	230,500,000.00	459150	24/07/2018	SARE-314-18
23/08/2018	2018	Agosto	230,500,000.00	466924	23/08/2018	ATG-1374-18
20/09/2018	2018	Septiembre	230,500,000.00	473110	20/09/2018	SARE-422-18
23/10/2018	2018	Octubre	230,500,000.00	480517	23/10/2018	SARE-465-18
12/12/2018	2018	Diciembre	230,500,000.00	494261	12/12/2018	SARE-0016-19
27/12/2018	2018	Diciembre	230,500,000.00	500883	27/12/2018	SARE-0016-19
30/01/2019	2019	Enero	237,416,666.67	506186	30/01/2019	SARE-0069-19
28/02/2019	2019	Febrero	237,416,666.67	513086	28/02/2019	SARE-0121-19
29/03/2019	2019	Marzo	237,416,666.67	520752	29/03/2019	SARE-0163-19
30/04/2019	2019	Abril	237,416,666.67	527323	30/04/2019	SARE-0216-19
24/07/2019	2019	Julio	712,250,000.00	549121	24/07/2019	SARE-0355-19
			4,427,916,666.68			

Fuente: Auxiliar Edificio FIV, suministrado por el Área de Contabilidad Financiera

De acuerdo con el cuadro anterior, el último pago del Estado por la construcción del Edificio de la UMRAC, fue el 24 de julio 2019, lo que coincide en fecha con lo establecido por la Dirección General de Presupuesto Nacional en el oficio DGPN-SD-161-2019, mediante el cual establece eliminar la práctica de giro de recursos por doceavos.

En línea con lo anterior, esta Auditoría indagó sobre las acciones ejecutadas por la administración para recuperar ese saldo pendiente, siendo que han pasado cuatro años desde que se recibió el último pago del edificio, en ese sentido, se constató que la única acción de cobro realizada por la Institución fue mediante el oficio GF-DFC-2934-2021 DFC-ACF-1546-2021 del 26 de noviembre 2021, del cual se extrae lo siguiente:

“(…) es importante señalar que la C.C.C.S. a través de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería realizó la construcción de Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad (UMRAC), donde se aplica la técnica de Fertilización In Vitro (FIV). La unidad ubicada al costado oeste del Hospital de las Mujeres Adolfo Carit Eva, siendo que toda esta edificación de acuerdo con los datos proporcionados por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería (DAI) ascendió a la suma de ₡4,854,906,358.46 (Cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro millones novecientos seis mil trescientos cincuenta y ocho colones con 46/100), según se detalla en el oficio GIT-DAI-3283-2020.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Hacienda realizó varias transferencias en diferentes fechas que sumadas ascienden a $\$4,427,916,666.68$ (Cuatro mil cuatrocientos veintisiete millones novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis colones con 68/100), como abono a la construcción del citado edificio, quedando un pendiente de pago por la suma de $\$426,989,691.78$ (Cuatrocientos veintiséis millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos noventa y un colones con 78/100) más intereses acumulados por $\$15,882,261.78$ (Quince millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y un colones con 78/100), para una deuda total pendiente de $\$442,871,953.56$ (Cuatrocientos cuarenta y dos millones ochocientos setenta y un mil novecientos cincuenta y tres colones 56/100) por construcción del edificio tal y como puede observar en el siguiente cuadro resumen:

Caja Costarricense de Seguro Social
FIV FECUNDACIÓN IN VITRO - EDIFICIO
Cifras en Colones

Periodos	Facturación	Intereses-diarios	Aplicación a intereses	Aplicación a principal	Suma de Saldo
2017	114,299,869.21	0.00	0.00	0.00	114,299,869.21
2018	2,500,329,914.33	0.00	0.00	2,766,000,000.00	-265,670,085.67
2019	2,053,481,903.73	0.00	0.00	1,661,916,666.68	391,565,237.05
2020	186,794,671.19	4,512,052.72	0.00	0.00	191,306,723.91
2021	0.00	11,370,209.07	0.00	0.00	11,370,209.07
Total general	4,854,906,358.46	15,882,261.78	0.00	4,427,916,666.68	442,871,953.56

Además del oficio mencionado anteriormente, no se identificaron acciones concretas para el cobro y seguimiento del saldo pendiente por la construcción del edificio de la UMRAC, lo cual preocupa a esta Auditoría ya que estos son recursos que pertenecen al Seguro de Salud y podrían estar siendo utilizados para atender otros compromisos.

El artículo 8 de la Ley General de Control Interno, plasma el concepto de Sistema de Control Interno, y sus objetivos según se muestra a continuación:

“(…) Artículo 8º—Concepto de sistema de control interno. Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
 - b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
 - c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
 - d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.*
- (…)”*

La Constitución Política en el artículo 73 de, establece en lo que interesa lo siguiente:

“(…) No podrán ser transferidos ni empleados en finalidades distintas a las que motivaron su creación, los fondos y las reservas de los seguros sociales. (…)”



La situación identificada se originó principalmente por que la Institución no tuvo una reacción oportuna y eficiente ante la decisión que tomó la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda, referente a la cancelación del pago por doceavos que históricamente ha empleado el Estado para cubrir las obligaciones mensuales que por ley le corresponde asumir, la cual fue comunicada al Lic. Carlos Alfaro Alfaro, Gerente Financiero en ese momento, mediante el oficio DGPN-SD-0318-2019 del 27 de mayo 2019, con este cambio la Institución tuvo que empezar a emitir facturas al Estado para recibir los recursos, sin embargo esto se tardó 20 meses y el Estado no ha cancelado el saldo de la cuenta por cobrar por dicho concepto.

En virtud de lo anterior, para esta Auditoría es importante mencionar que el nulo proceso de cobro incide en la recuperación oportuna de los recursos destinados en la construcción del edificio de la UMRAC, siendo el Estado el responsable por el financiamiento de estas instalaciones.

10- Sobre el cobro administrativo y judicial de la cuenta por cobrar al Estado por concepto de FIV.

Se constató que tanto la “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Alta Complejidad FIV”, como el “Procedimiento para la Gestión de las deudas del Estado”, se encuentran desactualizados en cuanto al proceso de cobro administrativo y judicial ante el Estado, siendo que en estos se establece a la Dirección de Cobros como responsable del cobro en ambas instancias, sin embargo desde el 13 de enero de 2021, el Consejo de Presidencias y Gerencias, en la sesión 378 acordó, excluir a la Dirección de Cobros de estos procesos ante el Estado, cambio que no ha sido ajustado en la normativa institucional.

Además, se identificó que la Administración no ha realizado el proceso de cobro judicial correspondiente para recuperar las sumas adeudadas por el Estado, producto de la facturación por el procedimiento de Fecundación In Vitro, pese a que la “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Alta Complejidad FIV”, indica que la deuda adquiere firmeza administrativa y es líquida y exigible cuando se haya concluido el plazo otorgado por la CCSS al deudor y si este no presenta algún recurso sobre la deuda en cuestión.

A continuación, se muestra un cuadro con las facturas pendientes de pago, con sus respectivos montos y fechas de vencimiento:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Cuadro 4
Facturas pendientes de pago por parte del Estado

Mes / año	Oficio de Cobro al Ministerio de Salud	Fecha del oficio	Monto principal cobrado en el oficio	Monto de intereses cobrado en el oficio	Fecha de vencimiento de la factura	Oficio de solicitud de Asiento para el registro de los recursos recibidos
feb-20	GF-DFC-2934-2021 DFC-ACF-1546-2021	26/11/2021	13,131,067,409.86	474,100,280.30	24/12/2021	Pendiente de pago por parte del Estado
mar-20						
abr-20						
may-20						
jun-20						
jul-20						
ago-20						
sep-20						
oct-20						
nov-20						
dic-20						
ene-21						
feb-21						
mar-21						
abr-21						
may-21						
jun-21						
jul-21						
ago-21						
sep-21						
dic-21	GF-DFC-0196-2022 DFC-ACF-0158-2022	24/01/2022	467,585,308.80	35,978,813.26	23/02/2022	Pendiente de pago por parte del Estado
jun-22	GF-DFC-2515-2022 DFC-ACF-1423-2022	13/12/2022	353,008,893.17	-	12/01/2023	Pendiente de pago por parte del Estado
ago-22	GF-DFC-2517-2022 DFC-ACF-1425-2022	13/12/2022	561,569,910.40	-	12/01/2023	Pendiente de pago por parte del Estado
sep-22	GF-DFC-2518-2022 DFC-ACF-1426-2022	13/12/2022	577,377,107.76	-	12/01/2023	Pendiente de pago por parte del Estado



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

oct-22	GF-DFC-3034-2022 DFC-ACF-1743-2022	13/12/2022	417,577,226.50	-	12/01/2023	Pendiente de pago por parte del Estado
nov-22	GF-DFC-0647-2023 DFC-ACF-0371-2023	07/03/2023	517,768,384.96	-	06/04/2023	Pendiente de pago por parte del Estado

Fuente: Elaboración propia con base los oficios de cobro remitidos por la Dirección Financiero Contable

La “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Alta Complejidad FIV”, con respecto a la firmeza Administrativa establece lo siguiente:

“(..)

De la Firmeza Administrativa

Concluido el plazo otorgado por la CCSS al deudor y si este no presenta recurso alguno sobre la deuda en cuestión, la misma quedará firme en sede administrativa y la deuda será líquida y exigible.

En caso de que el deudor presente algún recurso sobre la cuantía de las sumas adeudadas, la Dirección Financiero Contable, según correspondan, solicitarán a las unidades que realizaron el cálculo de las deudas, la respectiva revisión y criterio en torno a los alegatos que pudiese referirse el deudor, con base en ello, darán respuesta al recurso interpuesto. En caso de que el recurso sea en apelación, la resolución debe ser emitida por la Gerencia Financiera.

Atendidos los recursos ordinarios, y en caso de que estos fuesen declarados sin lugar, la deuda quedará firme en sede administrativa y la deuda será líquida y exigible.

Aviso de cobro

La Subárea de Cobro Administrativo a Patronos del Área Gestión de Cobro a Patronos, de la Dirección de Cobros, con base en la certificación emitida por el Área de Contabilidad Financiera, realizará el aviso de cobro. El aviso de cobro podrá ser confeccionado en forma manual o por sistema de acuerdo con las políticas institucionales del momento. El aviso de cobro concederá un plazo de 5 (Cinco) días hábiles para la cancelación de la deuda, o bien formalizar un arreglo y/o convenio de pago, de acuerdo con la normativa vigente.

Certificación de cobro judicial

De conformidad con el artículo 53 de la Ley Constitutiva de la CCSS, la Subárea de Cobro Administrativo a Patronos del Área Gestión de Cobro a Patronos elaborará la certificación que constituirá el título ejecutivo para iniciar el proceso de cobro judicial, lo anterior con base en la deuda indicada en la certificación del Área de Contabilidad. Previo a emitir la certificación de la deuda, el encargado del caso deberá efectuar las revisiones correspondientes a efecto de verificar pagos no aplicados, formalización de arreglo o convenio de pago en la vía administrativa o algún impedimento para certificar el adeudo y deberá dejar constancia en el expediente del caso las razones por las cuales se certifica o no el adeudo.



Traslado de la certificación de cobro judicial

La certificación de cobro judicial-Artículo 53 de la Caja, ya sea en forma manual o por sistema, será trasladada a la Subárea de Cobro Judicial a Patronos del Área Gestión de Cobro a Patronos de la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante oficio (...)

Como parte de la revisión, el 3 de agosto del 2023, esta Auditoría consultó al Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, sobre la acciones ejecutadas por la Dirección a su cargo, para cobrar ante el Estado las facturas pendientes por el procedimiento de Fecundación In Vitro, y el saldo de la cuenta por cobrar por la construcción del edificio de la UMRAC, en ese sentido el 8 de agosto del 2023, el Lic. Ricardo Pakers González, Funcionario de la Dirección de Cobros, contestó el correo, indicando lo siguiente:

(...)En un inicio, tal y como lo establecía la “Guía para facturación, registro contable recaudación y cobro para el procedimiento de Alta Complejidad FIV” de diciembre 2019, la Dirección de Cobro gestionaba ante las instancias judiciales los adeudos por deuda del Estado, lo anterior por cuanto se procedía a certificar las mismas con fundamento en el artículo 53 de la Ley Constitutiva de la CCSS, sin embargo, a través de la circular GIT-0024-2021 / GL-0026-2021 / GA-0022-2021 / GF-0054-2021 / GM-0345-2021 / GP-0057-2021, del 13 de enero de 2021, (adjunto) el Cuerpo Gerencial definió el procedimiento para trasladar a cobro judicial sumas procedentes de casos especiales, tales como lo serían las deudas del Estado, indicando para ello lo siguiente:

“De conformidad con el oficio GA-DJ-4266-2020, “Criterio sobre el cambio de tratamiento jurisdiccional a las certificaciones de cobro emitidas con base en el artículo 53 de la Ley Constitutiva de la Caja”, de fecha 15 de octubre de 2020, existiendo un cambio en la línea jurisprudencial en cuanto al tratamiento de las certificaciones emitidas con base en el artículo 53 de la Ley Constitutiva de la Caja, a partir de este momento las certificaciones que sirvan de base para el cobro judicial de los casos especiales, deberá elaborarse con fundamento en las disposiciones de los artículos 651 y 1492 inciso 1) acápite a) de la Ley General de la Administración Pública, esto con excepción del cobro de las sumas por contribución de las empresas públicas según lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador, a las cuales les sigue aplicando el citado artículo 53 de nuestra Ley constitutiva (sic).

A partir de lo anterior, corresponderá a la Administración Activa certificar el adeudo y remitir la información directamente a la Dirección Jurídica y no a través de la Jefatura de Cobro Administrativo a Patronos o las Sucursales. Es decir, deberá la unidad administrativa, por parte del Órgano competente (sea aquel cuyas atribuciones le revisten la potestad para resolver en forma definitiva el procedimiento administrativo y ordenar la ejecución de lo resuelto), extender una certificación del acto administrativo (resolución final del procedimiento administrativo), mismo que servirá como título ejecutivo para el cobro judicial.”



Como se aprecia, si bien a partir de diciembre 2019 la Dirección de Cobros era la llamada a gestionar el cobro al Estado por los procedimientos de fecundación, también es que, a partir de enero 2021, las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías, de Logística, Administrativa, Financiera, Médica y de Pensiones, con fundamento en el criterio jurídico emitido en el oficio GA-DJ-4266-2020, con base en los alcances de la Ley General de la Administración Pública, y en virtud de un cambio jurisprudencial, establecieron para toda la Institución que, por un tema de competencia, es la unidad en donde se suscitaron los hechos quien gestiona y certifica lo pertinente de manera tal que ante la necesidad de tener que intentar la recuperación de sumas en las instancias judiciales, las coordinaciones y gestiones deberán ser con la Dirección Jurídica y no a través de la Jefatura de Cobro Administrativo a Patronos (dependencia de la Dirección de Cobros) o las Sucursales (dependencias de las Direcciones Regionales). Siendo así, en la actualidad la Dirección de Cobros no tiene injerencia en el proceso objeto de consulta.

(...) De conformidad con lo indicado en la respuesta de la primera consulta, y en cumplimiento de lo normado por el Cuerpo de Gerentes, a la Dirección de Cobros no le corresponde participar en el proceso consultado”

En línea con lo mencionado anteriormente, es importante indicar que una gestión de cobro administrativo y judicial insuficiente o nulo, tienen un impacto financiero directo, ya que no se están recuperando oportunamente los recursos que pertenecen al Seguro de Salud.

11- Sobre el presupuesto de operación del proyecto FIV de la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad (UMRAC).

Se evidenció que para los periodos 2020, 2021 y 2022 (analizados), la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad presentó desviaciones importantes entre los gastos reflejados en los informes de origen y aplicación de los recursos, con respecto a los montos asignados por la Dirección de Presupuesto como parte de la puesta en marcha del proyecto, en partidas como medicamentos, servicios no personales, mantenimientos y contratos.

En concordancia con lo anterior, con base en el informe de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los recursos que han sido asignados por la Dirección de Presupuesto para el proyecto UMRAC, en los periodos 2020, 2021 y 2022, no cubrieron los gastos reales de la Unidad, siendo que se plantearon modificaciones presupuestarias recurrentes en algunas partidas, además se evidenció de que algunos de los gastos reflejados en dicho informe, no concuerdan con los registros de la Subárea de Presupuesto del HOMACE (Ver anexo 6), tales como la partida 2092 “Sueldo Adicional”, 2154 “Mantenimiento y reparación de otros equipos” y 2219 “Instrumental – material médico y laboratorio”, observándose una oportunidad de mejora en cuanto a las actividades de control aplicadas por la Administración en cuanto a la vigilancia y seguimiento del presupuesto.

A continuación, se destacan las partidas presupuestarias más representativas por cada uno de los periodos analizados, que presentaron desviaciones importantes en cuanto a los montos asignados por la Dirección de Presupuesto con respecto a los montos ejecutados del informe de origen y aplicación de los recursos de cada periodo analizado:

Cuadro 5
Ejecución presupuestaria de la UMRAC en el periodo 2020

P.P.	Descripción	Presupuestado Original UMRAC	Modificación (Aumentos)	Modificación (Rebajas)	Presupuesto final UMRAC	Ejecutado UMRAC	% Ejecución UMRAC
2021	Tiempo Extraordinario	-	118,000,000.00		118,000,000.00	161,221,725.26	136.63%
2122	Telecomunicaciones	1,253,500.00	810,000.00		2,063,500.00	2,086,529.76	101.12%
2126	Energía eléctrica	22,281,000.00	19,000,000.00		41,281,000.00	45,343,970.00	109.84%
2144	Seguro de riesgos profesionales	819,000.00			819,000.00	9,947,369.00	1214.57%
2191	Contratación de servicios de limpieza de edificios	26,519,000.00	3,823,000.00		30,342,000.00	33,096,481.22	109.08%
2192	Contratación de servicios de vigilancia	19,661,000.00		12,103,700.00	7,557,300.00	10,419,489.21	137.87%
2193	Contratación servicios mantenimiento zonas verdes	725,000.00	734,000.00		1,459,000.00	1,749,663.00	119.92%
2199	Otros servicios no personales	5,000,000.00			5,000,000.00	20,271,726.04	405.43%
2203	Medicinas	5,356,000.00			5,356,000.00	131,898,713.71	2462.63%
2205	Otros productos químicos y conexos	45,049,000.00	6,600,000.00	45,049,000.00	6,600,000.00	8,901,155.35	134.87%
2210	Productos papel y cartón	3,749,500.00		1,000,000.00	2,749,500.00	7,956,298.90	289.37%
2213	Alimentos y bebidas	14,760,000.00		13,000,000.00	1,760,000.00	4,955,041.29	281.54%
2219	Instrumental-material médico y de laboratorio	5,356,000.00	45,049,000.00		50,405,000.00	75,307,935.58	149.41%
2223	Otros repuestos	2,500,000.00		2,000,000.00	500,000.00	1,736,725.51	347.35%
2225	Útiles y materiales de oficina	643,000.00		400,000.00	243,000.00	283,699.66	116.75%
2227	Útiles y materiales de limpieza	2,500,000.00		1,500,000.00	1,000,000.00	47,328,807.16	4732.88%
2258	Textiles y vestuarios	5,150,000.00			5,150,000.00	20,512,600.00	398.30%
2602	Contribución patronal al seguro salud	8,419,000.00			8,419,000.00	13,732,181.70	163.11%

Fuente: Elaboración propia con base en la formulación presupuestaria y sus modificaciones y con base en el informe de origen y aplicación de los recursos, suministrados por la Subárea de presupuesto del HOMACE y por la UMRAC respectivamente

En línea con lo anterior, para el año 2020, llama la atención la partida 2227 “Útiles y Materiales de Limpieza”, la cual tenía formulado un presupuesto de ₡2.500.000,00 (Dos millones quinientos mil colones), se realizó una devolución de recursos por ₡1.500.000,00 (Millón quinientos mil colones) mediante la modificación presupuestaria de N°55-2020 del 30 de octubre 2020, sin embargo se ejecutó por un monto de ₡47.328.807,16 (Cuarenta y ocho millones trescientos veintiocho mil ochocientos siete colones con 16/100), es decir, que la partida alcanzó un porcentaje de ejecución de 4732%, con respecto al monto asignado originalmente y modificación presupuestaria. Otra partida que se considera importante destacar es la 2199 “Otros servicios no personales”, la cual tenía un presupuesto por ₡5.000.000,00 (Cinco millones de colones) y lo ejecutado fue ₡20.271.726,04 (Veinte millones doscientos setenta y un mil setecientos veintiséis colones con 04/100), es decir, presentó una ejecución de un 405%, con respecto a su asignación original.

Además la partida 2192 “Contratación de servicios de vigilancia”, tenía un presupuesto de ₡19.661.000,00 (Diecinueve millones seiscientos sesenta y un mil colones), se realizó una devolución de remanentes por un monto de ₡12.103.700,00 (Doce millones ciento tres mil setecientos colones), según consta en la modificación presupuestaria N°55-2020 del 30 de octubre 2023, sin embargo se ejecutaron ₡10.419.489,21 (Diez millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y nueve colones con 21/100), es decir, que su ejecución fue de 137%, considerando el monto asignado, así como, la modificación presupuestaria aplicada, la cual, si no se hubiese planteado, los recursos eran suficientes para el gasto que se presentó en ese periodo.

Además, se destaca el comportamiento de la partida presupuestaria 2223 “Otros repuestos”, según consta en la formulación del presupuesto donde se le asignaron recursos por un monto de ₡2.500.000,00 (Dos millones quinientos mil colones), posteriormente se constató que mediante modificación presupuestaria N° 55-2020 del del 30 de octubre de 2020 se disminuyó por un monto de ₡2.000.000,00 (Dos millones de colones), sin embargo al final del periodo se ejecutó un monto de ₡1.736.725,51 (Un millón setecientos treinta y seis mil setecientos veinticinco colones con 51/100), es decir, que la ejecución de 347% que alcanza esta partida, con respecto al monto asignado, se ve influenciado por la modificación presupuestaria antes señalada, evidenciándose oportunidades de mejora en cuanto al control del gasto.

Cuadro 6
Ejecución presupuestaria de la UMRAC en el periodo 2021

P.P.	Descripción	Presupuestado Original UMRAC	Modificación (Aumentos)	Modificación (Rebajas)	Presupuesto final UMRAC	Ejecutado UMRAC	% Ejecución UMRAC
2092	Sueldo adicional	10,244,208.33			10,244,208.33	51,019,181.80	498%
2024	Disponibilidades médicas	31,007,000.00	31,000,000.00		62,007,000.00	84,679,210.07	137%
2191	Contratación de servicios de limpieza de edificios	30,645,500.00		24,286,500.00	6,359,000.00	34,286,132.12	539%
2199	Otros servicios no personales	5,050,000.00		4,500,000.00	550,000.00	3,096,000.00	563%
2203	Medicinas	5,510,000.00	25,000,000.00		30,510,000.00	91,644,443.21	300%
2206	Tintas, pinturas y diluyentes	2,614,500.00		2,500,000.00	114,500.00	302,542.32	264%
2210	Productos papel y cartón	3,787,000.00		3,000,000.00	787,000.00	1,634,858.19	208%
2213	Alimentos y bebidas	14,908,000.00			14,908,000.00	15,730,071.50	106%
2219	Instrumental-material médico y de laboratorio	50,909,500.00	80,000,000.00		130,909,500.00	318,433,815.12	243%
2415	Derecho sobre activos	45,191,500.00		45,190,000.00	1,500.00	41,662,912.30	2777527%

Fuente: Elaboración propia con base en la formulación presupuestaria y sus modificaciones y con base en el informe de origen y aplicación de los recursos, suministrados por la Subárea de presupuesto del HOMACE y por la UMRAC respectivamente

Para el año 2021, llama la atención la partida 2219 “Instrumental material médico y de laboratorio”, a la cual se le asignó originalmente un presupuesto de ₡50.909.500,00 (Cincuenta millones novecientos nueve mil quinientos colones), y se aumentó en ₡80.000.000,00 (Ochenta millones de colones) mediante la modificación presupuestaria 13-2021 del 4 de agosto de 2021, sin embargo, el gasto real al final del periodo fue de ₡318.433.815,12 (Trecientos dieciocho millones cuatrocientos treinta y tres mil colones con 12/100), es decir, una ejecución de un 143% por encima de lo formulado originalmente, así como del refuerzo económico solicitado mediante la modificación presupuestaria, situación que denota aspectos susceptibles de mejora en cuanto al control mensual del presupuesto y de formulación.

Cuadro 7
Ejecución presupuestaria de la UMRAC en el periodo 2022

P.P.	Descripción	Presupuestado Original UMRAC	Modificación (Aumentos)	Modificación (Rebajas)	Presupuesto final UMRAC	Ejecutado UMRAC	% Ejecución UMRAC
2092	Sueldo adicional	13,952,541.70		-	13,952,541.70	56,171,003.20	403%
2151	Mantenimiento de instalaciones otras obras	10,509,500.00		-	10,509,500.00	20,270,980.00	193%
2152	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de	6,824,000.00	25,000,000.00	-	31,824,000.00	143,652,100.00	451%
2154	Mantenimiento y reparación de otros equipos	51,312,500.00	50,000,000.00	-	101,312,500.00	425,028,444.75	420%
2155	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de	14,705,000.00	25,000,000.00	-	39,705,000.00	69,205,697.00	174%
2156	Mantenimiento y reparación de edificios por terceros	14,049,500.00		-	14,049,500.00	52,144,800.00	371%
2191	Contratación de servicios de limpieza de edificios	31,565,000.00		-	31,565,000.00	37,143,976.12	118%
2203	Medicinas	5,675,500.00	80,000,000.00	-	85,675,500.00	88,896,254.92	104%
2219	Instrumental-material médico y de laboratorio	52,437,000.00	50,000,000.00	-	102,437,000.00	373,960,924.74	365%
2223	Otros repuestos	35,173,000.00		-	35,173,000.00	43,542,804.29	124%
2415	Derecho sobre activos	-	45,795,000.00	-	45,795,000.00	46,358,197.00	101%

Fuente: Elaboración propia con base en la formulación presupuestaria y sus modificaciones y con base en el informe de origen y aplicación de los recursos, suministrados por la Subárea de presupuesto del HOMACE y por la UMRAC respectivamente



Con respecto al año 2022, se destaca la partida 2152 “Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo”, la cual tenía formulado un presupuesto de ₡6.824.000,00 (Seis millones ochocientos veinticuatro mil colones), y se aumentó el monto en ₡25.000.000,00 (Veinticinco millones de colones) mediante la modificación presupuestaria 07-2022 del 24 de abril 2022, sin embargo, esta partida presentó un gasto real de ₡143.652.100,00 (Ciento cuarenta y tres millones seiscientos cincuenta y dos mil cien colones), es decir, un 351% más de lo asignado, así como del refuerzo económico solicitado mediante la modificación presupuestaria, situación que denota un comportamiento similar a periodos anteriores, los cuales evidencian oportunidades de mejora en cuanto al control presupuestario.

El artículo 5 de la Ley N° 8131 “Ley de la Administración Financiera de la Republica y Presupuestos Públicos” establece los cinco principios presupuestarios, según se muestra a continuación:

“(...) ARTÍCULO 5.- Principios presupuestarios

Para los efectos del artículo anterior, deberán atenderse los siguientes principios presupuestarios:

(...) f) Principio de especialidad cuantitativa y cualitativa. Las asignaciones presupuestarias del presupuesto de gastos, con los niveles de detalle aprobados, constituirán el límite máximo de autorizaciones para gastar. No podrán adquirirse compromisos para los cuales no existan saldos presupuestarios disponibles. Tampoco podrán destinarse saldos presupuestarios a una finalidad distinta de la prevista en el presupuesto, de conformidad con los preceptos legales y reglamentarios (...).”

En reunión del 28 de agosto 2023, con la Licda. Anlily Marcela Gutierrez Chacón, jefe, Subárea de Presupuesto del HOMACE, llevada a cabo mediante la plataforma de Microsoft Teams, la Licda. Gutiérrez indicó que la Pandemia por COVID-19 afectó de manera importante la formulación presupuestaria, debido a la incertidumbre por los recursos institucionales, lo que dificultó la formulación presupuestaria precisa, ya que este se basa en suposiciones y datos históricos, los cuales fueron alterados drásticamente por la Pandemia.

Como parte del análisis, el 13 de septiembre 2023, esta Auditoría envió correo electrónico a la Licda. Anlily Gutierrez Chacón, jefe, Subárea de Presupuesto del HOMACE, mediante el cual se solicitó aclaración sobre las partidas presupuestarias que presentaron desviaciones importantes en cuanto a los monto ejecutados con respecto a los montos asignados, en ese sentido la Licda. Gutierrez Chacón, remitió el archivo de Excel con los comentarios aclaratorios (Ver anexo 6) para cada partida, donde también se evidencia que la información plasmada en los informes de Origen y Aplicación de Recursos de los periodos 2020, 2021 y 2022 suministrados por la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad no presentan los datos fiables considerando que el gasto reportado por esa Unidad en algunas de las partidas, no concuerdan con los registros que posee la Subárea de Presupuesto del HOMACE.



De lo anterior, considera esta Auditoría Interna que las desviaciones presentadas en las partidas presupuestarias obedecen a la ausencia de controles y seguimiento en cuanto de la información reflejada en los informes de origen y aplicación de los recursos que elabora la administración de la UMRAC y que remite a la Subárea de Presupuesto del HOMACE.

En relación con lo anterior, es importante mencionar que los datos utilizados en esta revisión fueron los presupuestos asignados por la Dirección de Presupuesto y los informes de origen y aplicación de los recursos, los cuales fueron suministrados por la Licda. Anllily Gutierrez Chacon, jefe, Subárea de Presupuesto del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva y por el Lic. Merlin Solano González, encargado administrativo de la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad, respectivamente.

Las debilidades de control interno en la gestión presupuestaria podrían estar ocasionando un uso no adecuado de los recursos asignados al Hospital de las Mujeres siendo que este asume los montos que se ejecutan de más en el proyecto de FIV de la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad, esto ante la ausencia de controles eficientes en cuanto al control y seguimiento de los gastos que debería gestionar la Subárea de Presupuesto del HOMACE.

12- Sobre la actualización del costo del procedimiento de Fecundación In Vitro.

Se identificó un rezago de tres años en la actualización del costo del procedimiento FIV, siendo que la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad, inició el procedimiento FIV en julio 2019 y al 31 de julio 2023, el Área de Contabilidad de Costos solamente había realizado un estudio y actualización del costo, el cual abarcó el primer año de producción, es decir, de julio 2019 a julio 2020, manteniéndose pendiente el estudio y actualización del costo para los periodos comprendidos entre julio 2020 – julio 2021, julio 2021 – julio 2022 y julio 2022 – julio 2023.

En línea con lo anterior, se considera importante mencionar que lo identificado también tiene una repercusión directa en la metodología utilizada para la facturación, siendo que a la fecha, el procedimiento de Fecundación In Vitro, se factura con una tarifa única, sin que se consideren los costos reales en los que incurre la Institución en cada una de las etapas del Ciclo FIV, como se establece en el estudio de Contabilidad de Costos (DFC-ACC-0624-2023 ACC-SACHH-0038-2023 del 18 de abril 2023), el cual aún no se está aplicando por la Institución para la facturación, ya que la factura se emite (con la tarifa única) desde que la paciente asiste a la primera cita del procedimiento sin considerar si se completa el ciclo FIV o no..

El 14 de julio del 2023, esta Auditoría coordinó una reunión con la Licda. Ana Cecilia Mena Ureña, jefe, Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, en la cual la Licda. Mena Ureña confirmó que la factura se emite con la tarifa única, para todas las pacientes por igual, sin importar si completan el ciclo FIV o no.



Además, el 20 de julio 2023, en reunión con el Lic. Merlin Solano González, funcionado a cargo de la administración del a UMRAC, se abarcaron varios temas en relación con el procedimiento de FIV y el Lic. Solano González externó su preocupación con respecto a la manera en que se está facturando, considerando que cada caso presenta diferentes particularidades, donde se requieren más o menos citas durante el procedimiento, lo cual no es considerado para la facturación, puesto que la manera en que se está facturando no está acorde con el servicio realmente brindado a cada paciente.

La norma 4.4 de las Normas de Control interno para el Sector Publico establece que:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas (...).”

Esta Auditoría tuvo acceso al acta de la reunión del 3 de marzo del 2020, llevada a cabo en sala de reuniones Dirección General HOMACE, en la cual participaron funcionarios de la Dirección General del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, Coberturas del Estado, Gerencia Financiera, y de la UMRAC, del acta se desprenden los acuerdos, según se leen a continuación:

“(...)

1. La Sub-Área de Validación y Facturación de Servicios Médicos HOMACE, aplicará “Guía para la Facturación, Registro Contable Recaudación y Cobro para el Procedimiento de Alta Complejidad FIV” comunicado mediante oficio GF-6130-2019 y GM-16479-2019 de fecha 06 de diciembre de 2019, tal cual como se aprobó, generando el registro del Asiento de Diario con las 215 parejas a un valor de \$26,839.17 (sic) dólares por cada pareja, en el sistema SIAC al tipo de cambio de venta del último día del mes en que se factura, monto que es comunicado a la Gerencia Médica, mediante Oficio ACC-0752-2019 y SACCH-130-2019 con fecha 04 de junio de 2019.

2. La Sub-Área Contabilidad de Costos Hospitalarios ajustará el costo basado en datos reales, a partir de un año de ejecución del programa, la UMRAC-FIV debe de registrar valores de gasto generados en el mismo (...).”

La Ley General de Control Interno, en su artículo 8, estableció los objetivos del Control Interno, que para efecto de este hallazgo se destaca el objetivo “b”, que indica lo siguiente:

“(...)

b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.”



Así mismo, en su artículo 16 establece que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

“(...) a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno (...)”

La “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de alta complejidad FIV”, establece la responsabilidad del Área Contabilidad de Costos, según se muestra a continuación:

“(...)”

4. Área de Contabilidad de Costos:

a. En forma semestral revisará y actualizará el costo por ciclo de la FIV y comunicará a la Dirección Médica del Hospital de la Mujer Dr. Adolfo Carit Eva, el nuevo costo a aplicar (...)”

El subrayado es propio

En línea con lo anterior, el 18 de abril del 2023, la Licda. Azylladee Picado Vidaurre, jefe, Área Contabilidad de Costos, y la Licda. Adriana Gutierrez Medina, jefe, Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios, remitieron el oficio DFC-ACC-0624-2023 ACC-SACCH-0038-2023, dirigido a la Dra. Maricela Mena, Médico Administrativo de la UMRAC, al Lic. Eduardo Flores Castro, jefe. Área Coberturas del Estado, al Lic. Erick Solano Viquez, jefe a.c. Área Contabilidad Financiera, al Lic. Luis Rivera Cordero, Director Financiero Contable y al Lic. José Eduardo Rojas López, Director de Cobros, mediante el cual se remite el “Estudio para determinar el costo mensual por pareja en cada etapa de la aplicación de la técnica de Fertilización In Vitro (FIV)”, el cual consideró los costos incurridos en la UMRAC durante el periodo comprendido entre julio 2019 y julio 2020, del oficio se desprende lo siguiente:

“(...) Considerando que en el apartado de “Responsabilidades de las Unidades que intervienen en el Proceso” del documento “Guía para Facturación, Registro Contable, Recaudación y Cobro para el Procedimiento de Alta Complejidad “FIV”, las Unidades representadas por sus estimables personas figuran como parte del proceso, adjunto a la presente se remite el “Estudio para determinar el costo mensual por pareja en cada etapa de la aplicación de la técnica de Fertilización In Vitro (FIV)”, con el objetivo que analicen dentro del ámbito de sus competencias, si los resultados obtenidos en el estudio en cuestión, modifican las actividades encomendadas a sus Unidades en la Guía mencionada.

De ser así, se agradece indicar la modificación al texto que debe realizarse en el apartado que así lo consideren, de manera que los posibles cambios u observaciones solicitados sean compilados y elevados a los niveles superiores para su respectivo aval, de previo a remitir el documento final modificado a la Auditoría Interna para dar por atendida dicha recomendación. Para lo anterior, se agradece contar con su respuesta a más tardar el viernes 05 de mayo del año en curso (...)”



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

En ese sentido, el 11 de mayo 2023, el Dr. José Miguel Villalobos Brenes, director y el MDE. Gilberto León Salazar, director Administrativo Financiero del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, suscribieron el oficio DG-793-05-2023 / DAF-312-05-2023 mediante el cual se atiende el oficio DFC-ACC-0624-2023 ACC-SACCH-0038-2023 del 18 de abril 2023 y se presentan dos observaciones en cuanto al estudio de Costos, según se muestra a continuación:

“(...) Primero: Se considera necesario que dentro de la etapa 1 se pueda determinar el costo por separado por factor masculino y femenino, a pesar de que la consulta es por pareja existen atenciones y estudios individualizados, de manera que en esta etapa se determina si ambos factores son funcionales o bien, cuál de ellos requiere de donante, en este último caso, por falta de un banco de gametos compuestos de donadores voluntarios, la pareja debe presentar opciones de donantes, donde deben someterse a estudios clínicos, charlas, test psicológicos y consultas médicas subsecuentes, a fin de determinar si pueden ser candidatos y si cumplen con los requisitos para ser donante de gametos según protocolo, por lo que el costo de cobro en esta etapa no podría ser uno sino que va a depender de la cantidad de estudios que se hayan efectuado en el caso de requerir un donante.

Segundo: Corroborar si en la etapa 5 de transferencia embrionaria, se consideró también el proceso de inseminación intrauterina con semen de donante, teniendo presente que posterior al haber superado inicialmente por la pareja las etapas 1 y 2, requiera de un donante, ya que este procedimiento es diferente al prescindir de la Etapa 3 (punción folicular o captura ovocitaria) y Etapa (Desarrollo Embrionario), e involucra un paso de donación, cuarentena (en criobanco) y repetición de estudios infecciosos en el donante, previo a materializar la donación propiamente dicha (...).”

De lo anterior, es importante mencionar que según correo electrónico del 15 de noviembre 2023 dirigido a esta Auditoría por parte de la Licda. Adriana Gutierrez Medina, jefe, Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios, esa Subárea no ha realizado el ajuste en el Estudio, solicitado por el Dr. Villalobos Brenes y el MDE. León Salazar, debido a la carga laboral actual de la Subárea.

Además, la Licda. Adriana Gutiérrez Medina, remitió el oficio ACC-SACCH-0080-2023 del 13 de junio 2023, por medio del cual la Subárea de Costos Hospitalarios solicitó a la UMRAC aportar la información para la cuantificación de los periodos julio 2020-julio 2021 y julio 2021- julio 2022, del oficio se desprende lo siguiente:

“(...)Con el objetivo de dar inicio a los estudios para determinar los costos de los servicios brindados por esa Unidad en los periodos comprendidos entre julio 2020 y julio 2021 (segundo año de producción) y de julio 2021 a julio 2022 (tercer año de producción), el pasado 28 de abril del año en curso se llevó a cabo reunión entre funcionarios de ese nosocomio y esta Subárea, con el objetivo de conocer quiénes eran las personas designadas para brindar la información necesaria para llevar a cabo estas cuantificaciones, así como atender algunas consultas relacionadas con los resultados obtenidos en el estudio entregado(...).”



Al respecto, el 27 de julio 2023, el Dr. José Miguel Villalobos Brenes, director y el MDE. Gilberto León Salazar, director administrativo financiero del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, suscribieron el oficio DG-1321-07-2023 / DAF-532-07-2023 mediante el cual se externa la complejidad que conlleva la recolección de la información solicitada por la Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios y estima la fecha de entrega de dicha información.

En reunión realizada 19 de julio 2023, mediante la plataforma Temas, con la Licda. Adriana Gutiérrez Medina, jefe, Subárea de Contabilidad de Costos Hospitalarios, la Licda. Gutiérrez, indicó que el costo establecido inicialmente fue una estimación, ya que no se tenía el dato de los gastos reales del procedimiento, además mencionó que el estudio y actualización de los costos del procedimiento FIV, tiene un atraso, debido a que la Subárea de Contabilidad de Costos Hospitalarios se encuentra a la espera de que la UMRAC, les remita la información de costos reales incurridos por la esa unidad en la aplicación de la técnica de FIV, durante los periodos de julio 2020 a julio 2021 y julio 2021 a julio 2022.

La razón por la que la Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios solicitó la información hasta en el 13 de junio del 2023, según lo indicado por la Licda. Adriana Gutierrez Medica en correo electrónico del 15 de noviembre del 2023, se debió lo siguiente:

“(...) La información se solicitó hasta en ese momento (13 de junio del 2023) debido a que apenas se acababa de entregar el 18 de abril del 2023 mediante oficio DFC-ACC-0622-2023/ACC-SACCH-0036-2023, la cuantificación correspondiente al primer año de operación que iba de julio 2019 a julio 2020 y antes de esa fecha no se podía hacer el requerimiento de datos si no se había finalizado el primer estudio (...)”

El rezago de tres años en el estudio y actualización del costo del procedimiento FIV, puede repercutir en que el monto facturado al Estado no se encuentre debidamente sustentado en los estudios técnicos pertinentes, lo cual podría ser la presentación imprecisa de las cuentas por cobrar, tanto principal, como intereses, en los Estados Financieros, siendo que el costo utilizado como referencia para facturar podrían estar sobreestimado o subestimado.

13- Sobre el estudio para determinar el costo mensual por pareja en cada etapa de la aplicación de la técnica de Fecundación In Vitro (FIV) (Periodo de julio 2019 a julio 2020).

Se identificó que dentro del “Estudio para determinar el costo mensual por pareja en cada etapa de la aplicación de la técnica de Fecundación In Vitro (FIV)” realizado por la Subárea de Contabilidad de Costos Hospitalarios para el periodo comprendido entre julio 2019 y julio 2020, no se consideraron algunos de los costos del apoyo que recibe la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad, por parte de la estructura tanto técnica como la administrativa del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, tales como: lo correspondiente a la intervención del médico genetista, el médico especialista en Urología, el profesional en Electromedicina y los servicios del personal de la Subárea de Presupuesto, la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Además, no se consideran los costos de los servicios de apoyo externo a la UMRAC y al HOMACE, tales como los servicios brindados por el Área de Contabilidad de Costos, Área Contabilidad Financiera, Dirección Financiero Contable, entre otros, los cuales según constató, participan que en el proceso de facturación, registro contable, recaudación y cobro del procedimiento de Fecundación In Vitro, siendo que, el 23 de agosto 2023, mediante la plataforma Teams, la Licda. Adriana Gutierrez Medina, jefe, Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios, manifestó que dichos costos se engloban dentro el 25% de gastos administrativos que se debe adicionar en cada factura, lo cual se evidenció que no se está realizando.

En el siguiente cuadro se reflejan los perfiles del personal que es considerado dentro del estudio para determinar el costo mensual por pareja en cada etapa de la aplicación de la técnica de Fertilización In Vitro (FIV):

Cuadro N° 2
Perfiles del personal de la UMRAC
y adicional del HOMACE que brinda apoyo al FIV

Cantidad	Perfil / Especialidad	Categoría
1	Asistente de Pacientes	
1	Asistente de REDES	
4	Auxiliar de Enfermería	AE
1	Auxiliar de Quirófanos	
3	Enfermera 1 Licenciada	E-1
1	Enfermera 3 Licenciada	E-3
1	Médico Asistente Especialista Anestesiólogo	G-2
3	Médico Asistente Especialista Ginecología	G-2
1	Médico Asistente Especialista Ginecología y Obstetricia	G-2
1	Médico Asistente Especialista Oncología	G-2
2	Microbiólogo Químico Clínico	MQC-3
1	Microbiólogo Químico Clínico	MQC-4
2	Profesional 2	G. de E.
1	Psicólogo Clínico 1	CL1
1	Secretaria 1	
1	Técnico en Equipo Médico Hospitalario 1	
1	Técnico en Mantenimiento 3	
1	Técnico en TIC	
1	Trabajador Social 4, Lic	

Fuente: Estudio para determinar el costo mensual por pareja en cada etapa de la aplicación de la técnica de Fertilización In Vitro (FIV), elaborado por la Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios, Área Contabilidad de Costos, abril 2023.



Es importante señalar, que el cuadro anterior, corresponde a la determinación del costo del capital humano que interviene a lo largo del proceso -FIV-, para lo cual se establecieron los funcionarios, perfiles y horarios del recurso humano que trabaja en la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad, así como, del personal que pertenece al HOMACE que brinda apoyo al procedimiento FIV, según se consigna en el aparte X “Costos directos” del estudio de costos (actualización de tarifa) elaborado por la Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios, en abril 2023, no obstante, dicho documento, no separa al personal de la UMRAC y del Hospital de Las Mujeres.

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, en su numeral 1.2 establece los objetivos del sistema de Control Interno, dentro de los cuales destaca el primer objetivo, según se destaca a continuación:

“(…)

a. *Proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal. El SCI debe brindar a la organización una seguridad razonable de que su patrimonio se dedica al destino para el cual le fue suministrado, y de que se establezcan, apliquen y fortalezcan acciones específicas para prevenir su sustracción, desvío, desperdicio o menoscabo (…)*

Como parte de la revisión, el 23 de agosto de 2023, por medio de la plataforma Teams, con el fin de verificar lo mencionado anteriormente, esta Auditoría consultó a la Licda. Adriana Gutiérrez Medina, jefe, Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios, sobre la consideración de esas áreas que de una u otra manera se involucran en el proceso de facturación, registro contable, recaudación y cobro del procedimiento de Fecundación In Vitro, al respecto la Licda. Gutiérrez medina indicó lo siguiente:

“(…) esos costos del apoyo que se recibe de la estructura administrativa del Hospital no se incluyeron en el estudio que se desarrolló. Ese tipo de gastos normalmente se engloban en el 25% gasto administrativo que se adiciona a las facturas que se realizan, pero en este podría valer la pena revisar si se pueden adicionar para los estudios que debemos desarrollar (julio 2020 a julio 2023).”

En virtud de lo anterior, es importante mencionar que se están dejando por fuera algunos costos indirectos atribuibles al procedimiento FIV, los cuales no se estarían recuperando y estarían siendo asumidos por la Institución.

14- Respecto a la identificación de riesgos en el estudio.

Se evidenció que la herramienta de valoración de riesgo elaborada por la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad (UMRAC), del Hospital de Las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, se basa en una matriz preestablecida de riesgos que lidera el Área Gestión de Control Interno, Dirección de Sistemas Administrativos. No obstante, se observa su participación en aspectos administrativos relacionados con el procedimiento de Fecundación in Vitro, tales como, cálculo, facturación y registro contable, los cuales no han sido considerados en el levantamiento de sus riesgos.



En cuanto a la Dirección Financiero Contable, si bien es cierto, se identifica en su matriz de riesgos, el establecimiento de un riesgo relacionado con la generalidad de la Deuda Estatal, lo cual, no es específico de la actividad y/o procedimiento de alta complejidad de Fecundación in Vitro y Transferencia Embrionaria.

Por su parte, la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos, Área Contabilidad Financiera, del Hospital de Las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, no posee mapeado en sus matrices de riesgos, algún riesgo específico relacionado al procedimiento de Fecundación in Vitro.

En cuanto a la Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios, tampoco se identifican riesgos específicos que se encuentren relacionados con el procedimiento de Fecundación in Vitro.

Como parte del estudio, esta Auditoría identificó una serie de riesgos que se consideran importantes, los cuales se evidenció que no han sido considerados por las unidades involucradas con el proceso de facturación, registro contable del procedimiento de Fecundación In Vitro, según se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 8
Riesgos identificados en el Estudio

FACTOR DE RIESGO	RIESGO
Controles deficientes para la gestión del presupuesto	Formulación presupuestaria realizada con una planificación deficiente
Retrasos en la consolidación de la documentación de costos por parte de la UMRAC	Estudios de Costos realizados de manera inoportuna
Poco control sobre la información suministrada por la UMRAC para la facturación	Facturación realizada con base en datos improcedentes o erróneos
Debilidades en el control interno, en lo referente a la facturación y registro contable	Montos de la facturación registrados contablemente de manera deficiente
Factores externos a la Institución pueden afectar de manera negativa la recuperación de los montos	Acciones de cobro ejecutadas inoportunamente

Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en la etapa de planificación del estudio

La Ley General de Control Interno, en el artículo 14 “Valoración del riesgo”, señala:

“...En relación con la valoración del riesgo, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:



- a) *Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) *Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) *Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) *Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar...”.*

Las Normas de Control Interno para el Sector Público en el Capítulo III: “Normas sobre valoración del riesgo”, establece:

“...3.1 Valoración del riesgo. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.

3.2 Sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI). El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI).

El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento.

3.3 Vinculación con la Planificación institucional. La valoración del riesgo debe sustentarse en un proceso de planificación que considere la misión y la visión institucionales, así como objetivos, metas, políticas e indicadores de desempeño claros, medibles, realistas y aplicables, establecidos con base en un conocimiento adecuado del ambiente interno y externo en que la institución desarrolla sus operaciones, y en consecuencia, de los riesgos correspondientes...”.

La situación identificada se origina debido a que, en cada una de las unidades involucradas en el proceso de facturación, registro contable y cobro del procedimiento de Fecundación, según lo indagado por este Órgano de Fiscalización y Control, las unidades valoran los riesgos que están asociados a las actividades sustantivas (riesgos generales) de cada una de ellas y no se valoran específicamente para cada una de las actividades o procedimientos que se desarrollan en dichas unidades.



La ausencia de identificación de los riesgos sustantivos sobre el proceso de cálculo, facturación, registro contable y gestión cobratoria de las sumas facturadas al Estado, impide a la administración disponer de controles que le permitan minimizar la probabilidad de ocurrencia y gestionarlos adecuadamente, por lo cual es fundamental que la administración amplíe el análisis de los riesgos sobre el proceso de cálculo, registro y gestión cobratoria de los recursos con los que debe retribuir el Estado por los servicios de Fecundación In Vitro y Transferencia Embrionaria, que brinda la institución.

CONCLUSIONES

El presente estudio se desarrolló con el objetivo de evaluar la razonabilidad del control interno en el proceso de facturación, registro contable y las gestiones realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de Fecundación In Vitro.

El examen aplicado por este Órgano de Control y Fiscalización, a través de las pruebas de auditoría y con fundamento en la obtención de evidencia suficiente y competente, permitió determinar que con respecto a la facturación por el procedimiento FIV, se identificaron oportunidades de mejora siendo que durante el periodo comprendido entre febrero 2020 y julio 2023, la administración utilizó una tarifa en dólares incorrecta para la facturación del procedimiento de Fecundación In Vitro, lo cual ha generado una diferencia de ₡16.352.902,19 (Dieciséis millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos dos colones con 19/100) que se le ha facturado de más al Ministerio de Salud, además durante el mes de septiembre 2021, la Institución facturó el procedimiento de Fecundación In Vitro utilizando un tipo de cambio incorrecto, lo cual generó una diferencia de ₡159.424,77 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro colones con 77/100) por debajo de lo que correspondía facturar, estas situaciones evidencian la necesidad de que la Institución disponga de una herramienta automatizada de control para la generación de la facturación que disminuya el riesgo de error humano, y que además permita generar reportería que sea confiable y verificable, en aras de garantizar la transparencia y una adecuada rendición de cuentas.

En cuanto al registro contable, se logró determinar que el Área de Tesorería General incumplió con lo establecido en la “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Fecundación In Vitro”, referente a la cuenta contable a utilizar para el reconocimiento de los recursos recibidos por parte del Estado, aspecto que podría dificultar la trazabilidad de los recursos recibidos por este concepto, de igual manera se identificó que el Área de Contabilidad Financiera utiliza la misma cuenta contable para registrar los intereses por la construcción del Edificio de la UMRAC y los intereses generados por la facturación del procedimiento de FIV, lo cual también dificulta la trazabilidad de los intereses específicos de esa cuenta por cobrar.

Además, en lo referente a la Gestión de cobros, se identificaron oportunidades de mejora, siendo que se evidenció un atraso de 20 meses (de febrero 2020 a septiembre 2021) en el envío del primer cobro por el procedimiento de Fecundación In Vitro ante el Ministerio de Salud, situación que podría dejar esos meses descubiertos del cobro de intereses, según los términos de la guía en ese sentido.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

De la misma manera se identificó que existe un saldo pendiente de cobrar por la construcción del edificio de la UMRAC, la cual inicio operaciones desde julio 2019 y aún el Estado no ha cancelado el saldo pendiente y se evidenció que la institución no ha realizado acciones de cobro oportunas. Además de esto., mediante el acuerdo II de la sesión 378 del Consejo de Presidencias y Gerencias, se excluye a la Dirección de Cobros (Unidad especializada y con la experiencia) del proceso de cobro administrativo y judicial de las deudas ante el Estado, debilitando aún más la gestión de cobro y la capacidad para recuperar los saldos adeudados.

Con respecto a la ejecución presupuestaria de la UMRAC, se determinó que para los periodos comprendidos entre 2020 y 2022, la UMRAC presentó desviaciones importantes entre los gastos reflejados en los informes de origen y aplicación de los recursos, con respecto a los montos asignados por la Dirección de Presupuesto como parte de la puesta en marcha del proyecto, en partidas como medicamentos, servicios no personales, mantenimientos y contratos. Además, se identificó que los recursos asignados por la Dirección de Presupuesto para el proyecto UMRAC, en los periodos 2020, 2021 y 2022, no cubrieron los gastos reales de la Unidad, siendo que se plantearon modificaciones presupuestarias recurrentes en algunas partidas

Así mismo, el rezago de 3 (tres) años en la actualización del costo del procedimiento FIV que repercute directamente en la metodología utilizada para la facturación, siendo que a la fecha, se factura con una tarifa única, sin que se consideren los costos reales en los que incurre la Institución en cada una de las etapas del Ciclo FIV. Además, se identificó que dentro del “Estudio para determinar el costo mensual por pareja en cada etapa de la aplicación de la técnica de Fertilización In Vitro (FIV)”, no se consideraron algunos de los costos del apoyo que recibe la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad, por parte de la estructura tanto técnica como la administrativa del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva.

Además se destaca la necesidad de que la Institución disponga de una normativa interna robusta que guíe el procedimiento administrativo y contable con respecto a las acciones que deben ejercer las unidades en cuanto al control, conciliación y seguimiento de las cuentas por cobrar que se registran y se presentan en los estados financieros institucionales, siendo que la “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de alta complejidad FIV” dispuesta por la institución, presenta vacíos en cuanto al rol y responsabilidad de la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, además que carece de la metodología a seguir por parte de la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad (UMRAC) para recopilar la información que debe ser remitida al Área Contabilidad de Costos para que realice el estudio y actualización de los costos, entre otros.

Finalmente, ninguna de las unidades involucradas en el proceso Fecundación In Vitro tanto de la parte médica como la administrativa tienen mapeados los riesgos identificados en el presente estudio.

Con fundamento en lo anterior se proponen una serie de recomendaciones, cuyo objetivo primordial es coadyuvar a esa administración activa reforzar el control interno en el proceso de facturación, registro contable y las gestiones realizadas para la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de Fecundación In Vitro.



RECOMENDACIONES

A LA LICDA. GABRIELA ARTAVIA MONGE, GERENTE FINANCIERA A.I. O A QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

1. Valorar la conformación de un equipo multidisciplinario, compuesto por funcionarios de al menos la Dirección Financiero Contable, Dirección Jurídica, Dirección de Cobros, Dirección General y Administrativa Financiera del Hospital de la Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, y cualquier otro que se estime pertinente, con el objetivo de que se analice de forma integral la “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Alta Complejidad FIV”, en al menos los siguientes aspectos:
 - La fundamentación jurídica de lo establecido en la guía con respecto al momento en que se debe efectuar el registro contable y cobro de los intereses por el procedimiento de Fecundación In Vitro, en resguardo del patrimonio Institucional y en atención al artículo 73 de la Constitución Política. (Según lo identificado en el hallazgo 8).
 - Incluir en la guía las responsabilidades y el papel que desempeña la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, con respecto a la facturación del procedimiento de Fecundación In Vitro, siendo que como se identificó en el hallazgo 1, la guía no lo considera.
 - Incluir la metodología utilizada por el Área de Contabilidad Financiera para aplicar los pagos recibidos por parte del Estado, en la cual se explique claramente el mecanismo de imputación de pagos y la priorización en la amortización tanto de intereses (largo y corto plazo) como el principal (largo y corto plazo). (Según lo identificado en el hallazgo 6).

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, deberá remitir a esta Auditoría la decisión finalmente adoptada en cuanto al análisis integral de la guía y los ajustes que de ahí surjan de conformidad con los aspectos planteados en la recomendación. Plazo: 12 meses.

2. Gestionar las acciones pertinentes para la recuperación del saldo pendiente por la construcción del edificio de la UMRAC, y los intereses que esta deuda ha generado, siendo que el último pago por parte del Estado por este concepto se recibió en julio 2019, y según el hallazgo 9, evidenció que posterior a este pago la administración solamente envió a cobrar por una única vez el 26 de noviembre 2021, mediante el oficio GF-DFC-2934-2021 DFC-ACF-1546-2021 sin ningún cobro o seguimiento posterior.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, deberá remitir a esta Auditoría, la evidencia de las acciones tomadas por esa Gerencia para recuperar el saldo pendiente por la construcción del edificio de la UMRAC y sus intereses, para asegurar un debido proceso de cobro y con ello lograr recuperar el saldo pendiente. **Plazo:** 12 mese

AL LIC. ERICK SOLANO VÍQUEZ, DIRECTOR FINANCIERO CONTABLE O A QUIÉN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO



3. Revisar en conjunto con el Área Contabilidad Financiera y el Área de Tesorería General, lo identificado en el hallazgo 5 de este informe, con el fin de que se proceda con los ajustes contables correspondientes para corregir la situación, y con ello garantizar el cumplimiento de lo establecido en la “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Fecundación In Vitro” con respecto a la cuenta contable a utilizar para el reconocimiento de los recursos recibidos por parte del Estado, así mismo, emitir recordatorio al Área de Tesorería General la utilización de la cuenta 331-05-2 “Cuenta Depósitos FIV”, según dicta la guía para dichos fines.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría, la evidencia de los ajustes contables efectuados y el recordatorio emitido al Área de Tesorería General. **Plazo: 3 meses**

4. Proceder con la reclasificación de los saldos correspondientes a los intereses generados por el saldo pendiente de la construcción del edificio de la UMRAC , con el fin de que se presenten de forma separada para efectos de una adecuada rendición de cuentas y transparencia, siendo que se están registrando en las cuentas 131-80-0 “Cuenta por Cobrar Intereses Ministerio de Hacienda Fertilización in Vitro (FIV)” y 265-99-7 “Intereses Ministerio de Hacienda FIV”, correspondientes a los intereses de corto y largo plazo de la Facturación del procedimiento FIV, según lo evidenciado en el hallazgo 7, en caso de no considerarlo necesario justificarlo técnicamente.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir a esta Auditoría los ajustes contables efectuados para separar los intereses relacionados con la construcción del edificio de la UMRAC o en su defecto el análisis técnico para no aplicar la reclasificación contable. **Plazo: 6 meses**

AL MDE. GILBERTO LÉON SALAZAR, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.

5. Evaluar de forma integral y en conjunto con la Dirección de Presupuesto los informes de Origen y Aplicación de los Recursos de la UMRAC de los periodos 2020, 2021 y 2022, con el fin de que se identifiquen las situaciones particulares en cada partida, que generaron las diferencias identificadas en el hallazgo 11, siendo que los datos reflejados en algunas de estas partidas no concuerdan con lo realmente ejecutado por la Unidad, según lo mostrado en el Anexo 6, y de ser necesario efectuar lo correspondientes para subsanar lo identificado.

Además, deben adoptarse acciones tendientes a fortalecer el “control presupuestario”, con el fin de detectar y corregir en tiempo y forma comportamientos irregulares de las partidas que conforman el “Presupuesto” de ese proyecto, con respecto a lo planificado.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir a esta Auditoría el resultado de la evaluación realizada y los controles que se implementarán para evitar que se repitan situaciones similares. **Plazo: 8 meses**



AL LIC. ERICK SOLANO VÍQUEZ, DIRECTOR FINANCIERO CONTABLE Y MDE. GILBERTO LEÓN SALAZAR, MDE, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA O A QUIÉNES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO

6. Instruir a la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, y al Área de Contabilidad Financiera para que desde el ámbito de sus competencias y en conjunto, realicen el cálculo del monto que se facturó de más al Estado según lo evidenciado en el hallazgo 2 y lo que se facturó con el tipo de cambio incorrecto según lo evidenciado en el hallazgo 3, además de determinar la repercusión de lo identificado sobre las cuentas contables 131-79-5 “Cuenta por Cobrar Ministerio de Hacienda Fertilización in Vitro (FIV)”, 131-80-0 “Cuenta por Cobrar Intereses Ministerio de Hacienda Fertilización in Vitro (FIV)”, 265-95-4 “Cuenta por cobrar Ministerio de Hacienda FIV Largo Plazo” y 265-99-7 “Intereses Ministerio de Hacienda FIV “ del SEM, y que se ejecuten los asientos de ajuste necesarios para depurar dichas cuentas contables.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir a esta Auditoría un informe con los resultados del cálculo realizado y el impacto de esto sobre las cuentas mencionadas, así como los asientos de ajuste realizados para depurar dichas cuentas contables. **Plazo:** 6 meses.

7. Valorar en conjunto el Área de Coberturas del Estado la conceptualización de un requerimiento para la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC), que considere la necesidad de disponer de una herramienta digital institucional para gestionar la facturación por el concepto de Fecundación In Vitro según lo identificado en el hallazgo 4, para lo cual se deben explorar las oportunidades que puedan brindar el Sistema Integrado de Laboratorio FIV y el Sistema de Identificación de Agendas y Citas utilizados en la UMRAC y en la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos del HOMACE, respectivamente, para determinar si estos tienen funciones que puedan ser aprovechadas por la Institución en cuanto al proceso de facturación y gestión de los costos del procedimiento FIV, en aras de agilizar el proceso de recolección de la información necesaria para los estudios de costos y automatizar la generación de reportes de facturación confiables y verificables que sustenten a detalle lo registrado contablemente. Lo anterior, bajo la coordinación de la Dirección Financiero Contable.

Para acreditar el cumplimiento de la presente recomendación, se requiere presentar a esta Auditoría en un plazo de 8 meses, los resultados de la valoración efectuada sobre la conceptualización de dicho requerimiento y la eventual remisión del requerimiento a la DTIC o en su defecto cualquier otra alternativa que se estime pertinente.

8. Instruir a las unidades involucradas en el proceso de facturación, registro contable, recaudación y cobro del procedimiento FIV, para que analicen los riesgos identificados por este Órgano de Fiscalización y Control, en el presente estudio y se valore la pertinencia de incluirlos en la matriz de riesgos de cada una de ellas, según lo mencionado en el hallazgo 14, lo anterior considerando lo plasmado en la “Guía Institucional de Valoración de Riesgos”.

Una vez, establecido el portafolio de riesgos remitirlo al Área Gestión de Control Interno de la Dirección de Sistemas Administrativos, para que sean considerados en el catálogo de riesgos institucional.



Para acreditar el cumplimiento de la citada recomendación, en caso de que, si se incluyan los riesgos identificados, se deberá suministrar la “Matriz de Riesgos” de cada una de las unidades, que los contenga de forma integral y actualizada, en caso de que no se estime pertinente incluirlos, deberá remitir el criterio correspondiente **Plazo: 6 meses.**

9. Revisar en conjunto con la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos del HOMACE , el Área de Contabilidad Financiera y el Área de Contabilidad de Costos, si las facturas por el concepto de FIV, emitidas desde febrero 2020 a la fecha, consideran el 25% correspondiente al gasto administrativo según se indica en el modelo tarifario Institucional, en caso de que este rubro no se encuentre incorporado en la facturación de esos periodos, coordinar con las unidades señaladas en la presente recomendación la corrección en la facturación y registro contable por dicho concepto.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitir a esta Auditoría el resultado de la revisión y las acciones correctivas en caso de ser procedentes. Plazo: 9 meses

AL DR. JOSÉ MIGUEL VILLALOBOS BRENES, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR ADOLFO CARIT EVA Y AL MDE. GILBERTO LEÓN SALAZAR DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO O QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO.

10. Remitir a la Subárea de Contabilidad de Costos Hospitalarios la información solicitada por esa Unidad mediante los oficios ACC-SACCH-0080-2023 del 13 de junio 2023 y ACC-SACCH-0118-2023 del 18 de agosto 2023, con el fin de que se pueda realizar el Estudio para determinar el costo mensual por pareja en cada etapa de la aplicación de la técnica de FIV de los periodos 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, según lo mencionado en el hallazgo 12. En ese sentido se debe enviar la información del periodo 2020-2021 en 4 meses, la del periodo 2021-2022 en 8 meses y la del periodo 2022-2023 en 12 meses plazo.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, deberá remitir a esta Auditoría los oficios mediante los cuales se hace remisión de la información requerida por la Subárea de Contabilidad de Costos Hospitalarios. **Plazo: 12 meses.**

11. Desarrollar una metodología de aplicación obligatoria para la Unidad de Medicina Reproductiva de Alta Complejidad con el objetivo de establecer el proceso que debe ejecutar esa Unidad para lograr una oportuna, ordenada y eficiente recopilación de la información requerida por la Subárea de Contabilidad de Costos Hospitalarios para la realización de los Estudios para determinar el costo técnica de FIV, según lo mencionado en el hallazgo 12.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, deberá remitir a esta Auditoría la metodología debidamente oficializada. **Plazo: 9 meses.**

A LA LICDA. ADRIANA GUTIERREZ MEDINA, JEFE. SUBÁREA CONTABILIDAD DE COSTOS HOSPITALARIOS O QUIENES EN SU LUGAR OCUPEN EL CARGO.



12. Elaborar un documento aclaratorio sobre la incorporación del 25% de gastos administrativos adicionales al costo de los servicios que no se han facturado, el cual deberá ser comunicado a la Dirección Administrativa Financiera del HOMACE, Dirección Financiero Contable y a quien considere pertinente, con el fin de que quede claramente establecido el proceder con respecto a la aplicación del porcentaje de gastos administrativos en la facturación, tal y como ocurre en los servicios que brinda y factura la institución con base en el modelo tarifario.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, deberá remitir a esta Auditoría el documento aclaratorio debidamente oficializado. **Plazo: 4 meses.**

13. Elaborar una metodología para que en los futuros estudios que realice esa subárea se incorpore el tratamiento de los gastos administrativos (tales como los servicios brindados por el Área de Contabilidad de Costos, el Área de Contabilidad Financiera, Dirección Financiero Contable, Dirección de Presupuesto y otros), con el fin de garantizar que la tarifa finalmente aplicada al procedimiento FIV considere la totalidad de los costos necesarios para brindar el servicio.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, deberá remitir a esta Auditoría la metodología que permita determinar el tratamiento que se deben dar a los gastos administrativos. **Plazo: 9 meses.**

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Caja Costarricense de Seguro Social, los alcances del presente informe fueron comentados el 4 de diciembre 2023, vía Microsoft Teams, de acuerdo con la convocatoria realizada mediante oficio AI-2402-2023, dirigido a la Licda. Gabriela Artavia Monge, gerente a.i., Gerencia Financiera, el Lic. Erick Solano Viquez, director, Dirección Financiero Contable, el Dr. José Miguel Villalobos Brenes, director, Dirección General del HOMACE, el MDE. Gilberto León Salazar, director, Dirección Administrativo Financiero del HOMACE y a la Licda. Adriana Gutierrez Medina, jefe, Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios.

Para estos efectos se contó con la participación por parte de la Administración Activa de los siguientes funcionarios:

- Licda. Gabriela Artavia Monge, Gerente Financiero a.i.
- Lic. Erick Solano Viquez. Director Financiero Contable
- Dr. José Miguel Villalobos Brenes, director general del HOMACE
- MDE. Gilberto León Salazar. Director Administrativo Financiero del HOMACE
- Licda. Adriana Gutiérrez Medina, jefe, Subárea de Contabilidad y Costos Hospitalarios

Por parte de la Auditoría Interna:

- Lic. Adrián Céspedes Carvajal, jefe, Área de Auditoría Financiera y Pensiones
- Licda. Natalia Padilla Quirós, jefe a.i., Subárea Regional y Local Financiera y Pensiones
- Lic. Bernardo Céspedes Pérez, Asistente de Auditoría
- Lic. Oldemar Pereira Ellis, Asistente de Auditoría



- Licda. María García Coto, Asistente de Auditoría, Subárea de Seguimientos
- Bach. Karina Vargas Quintana, Asistente de Auditoría, Subárea de Seguimientos

Las principales observaciones realizadas por parte de los participantes fueron las siguientes:

Recomendación 1:

La Licda. Gabriela Artavia Monge, gerente, Gerencia Financiera, sugiere que se revise el segundo punto de esta recomendación el cual está relacionado con la actualización de la guía en cuanto a la periodicidad con que se debe realizar los estudios de costos, siendo que la Licda. Adriana Gutierrez Medina, se encuentra realizando un trabajo relacionado con esta actualización de la guía, producto de la recomendación 1 del informe de Auditoría ASF-171-2020, en ese sentido sugiere que se revise para determinar si se está duplicando la recomendación y establecer si debe mantener o eliminar el punto de la recomendación.

Además, la Licda. Artavia Monge sugiere un cambio en la redacción de la recomendación para que se indique de la siguiente manera:

“Valorar la conformación un equipo multidisciplinario, compuesto por funcionarios de al menos de la Dirección Financiero Contable, Dirección Jurídica, Dirección de Cobros, Dirección General y Administrativa Financiera del Hospital de la Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA

Con respecto a lo señalado por la Licda. Artavia Monge, gerente, Gerencia Financiera, se acoge su observación en cuanto a modificar la redacción con el fin de incorporar “... (...) funcionarios de (...) al menos...”, con el objeto de que disponga la holgura necesaria de convocar a funcionarios de dependencias externas a la Gerencia Financiera, y no reciba la respuesta / atención requerida.

En cuanto a la observación relacionada con uno de los puntos solicitados en la recomendación para la actualización de la “Guía para la facturación, registro contable, recaudación y cobro para el procedimiento de Alta Complejidad FIV”, sobre la periodicidad con que se deben realizar los estudios de costos, dada la revisión efectuada, se decide omitir este aspecto en virtud de que se encuentra contemplado en la recomendación 1 del informe AFINPE-171-2020, la cual se mantiene en proceso de atención (según consulta en el Sistema de Gestión de Auditoría)

Recomendación 2:

La Licda. Gabriela Artavia Monge, gerente, Gerencia Financiera, sugiere que se revise el número de hallazgo relacionado con la recomendación, siendo que la recomendación hace referencia a otro hallazgo que tiene que ver con presupuesto, indica que no tiene más observaciones con respecto a la recomendación ni al entregable.



ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA

En cuanto a lo expuesto sobre la recomendación 2, se atiende lo señalado por la Licda. Artavia Monge, gerente, Gerencia Financiera, con el objeto de que coincida el número de hallazgo en la recomendación (forma), este cambio no afecta lo propuesto inicialmente.

Recomendación 3:

No hay observaciones relacionadas con esta recomendación.

Recomendación 4:

El Lic. Erick Solano Viquez, director, Dirección Financiero Contable, solicita que se amplie el plazo del entregable a 6 meses siendo que se requiere una revisión más laboriosa.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA

En relación con la observación realizada por el Lic. Solano Viquez, director, Dirección Financiero Contable, se resuelve ampliar el plazo para atender lo recomendado a 6 meses.

Recomendación 5:

El MDE. Gilberto León Salazar, director, Dirección Administrativo Financiero, Hospital de Las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, sugiere que se revise tanto el hallazgo como la recomendación siendo desde que inició el procedimiento de fecundación In Vitro en la UMRAC, la Dirección de Presupuesto es la que define la cantidad de recursos que serán asignados a cada partida presupuestaria para FIV, y el HOMACE realizará la formulación presupuestaria a partir del 2025.

Indica que bajo esta situación no puede aceptar la recomendación.

Añade que va a enviar por correo electrónico la documentación de las asignaciones presupuestarias que reciben por parte de la Dirección de Presupuesto.

El Lic. Adrián Céspedes Carvajal, indica que se va a revisar la documentación, y se va a coordinar una sesión para mostrar el hallazgo y replantear la recomendación de ser necesario.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA

Aunado a lo antes expuesto, el MDE. León Salazar, director, Dirección Administrativo Financiero, Hospital de Las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, remitió a esta Auditoría (05-12-2023), vía correo electrónico, documentación relacionada con el hallazgo en mención, la cual se valoró y en esa misma fecha se le contactó con el fin de mostrarle más detalle del hallazgo 11, el cual versa sobre los presupuestos de operación asignados al proyecto UMRAC, las inconsistencias en los informes de origen y aplicación de recursos y los registros de la Subárea de Presupuesto del HOMACE.



Al respecto, el MDE. León Salazar, director, Dirección Administrativo Financiero, Hospital de Las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, manifiesta que la situación identificada por la Auditoría, no era de su conocimiento, que él ingresó a mediados del 2022, a ese centro médico, y de ahí a la fecha ha identificado y corregido la información que se consigna en los informes de origen y aplicación de recursos, que remite la Subárea de Presupuesto del HOMACE al nivel central, sin embargo, concuerda con este Órgano de Control y Fiscalización, que hay aspectos que deben revisarse y de ser el caso corregirse.

Dado lo anterior, se remitió (05-12-2023) a consideración (vía Microsoft Teams) una nueva propuesta de recomendación más acorde con lo identificado por la Auditoría Interna. Al respecto, el MDE. León Salazar, mediante esa misma plataforma, señaló el 06 de diciembre 2023, estar de acuerdo con la nueva propuesta de recomendación.

Recomendación 6:

El Lic. Erick Solano Viquez solicita que se amplie el plazo del entregable a 6 meses siendo que se requiere una revisión más laboriosa.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA

En relación con la observación realizada por el Lic. Solano Viquez, director, Dirección Financiero Contable, se resuelve ampliar el plazo para atender lo recomendado a 6 meses.

Recomendación 7:

El MDE. León Salazar, director, Dirección Administrativo Financiero, Hospital de Las Mujeres, Dr. Adolfo Carit Eva, solicita ser excluido de la recomendación, argumentada que no tiene la competencia ni el recurso humano para el desarrollo de la herramienta.

El Lic. Erick Solano Viquez, director, Dirección Financiero Contable, indica que la atención de la recomendación si se debe manejar en conjunto, siendo que la facturación es un proceso que le pertenece al HOMACE.

La Licda. Gabriela Artavia Monge, gerente, Gerencia Financiera, sugiere que se ajuste la redacción de la recomendación para que se establezca que en conjunto con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones se valore la necesidad de disponer de una herramienta digital institucional...

El Lic. Adrián Céspedes Carvajal indica que se va a replantear la recomendación considerando la observación de la Licda. Artavia Monge, manteniendo siempre la recomendación dirigida tanto a la Dirección Financiero Contable y a la Dirección Administrativa Financiera del HOMACE.



ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA

Este Órgano de Control y Fiscalización, una vez valorado los hechos que motivaron la recomendación que nos ocupa, así como, los argumentos expuestos por los licenciados Solano Víquez, director, Dirección Financiero Contable y MDE. León Salazar, director, Dirección Administrativo Financiero, Hospital de Las Mujeres, Dr. Adolfo Carit Eva, decide replantear los términos de la recomendación para que se realice una valoración por parte de ambas direcciones, es decir, se consideró prudente mantener el direccionamiento de ésta, tal y como se expuso en el comentario, dado que el proceso de facturación es llevado a cabo por la Subárea de Validación y Facturación de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección Administrativa Financiera del Hospital de Las Mujeres, Dr. Adolfo Carit Eva, constituidos como los dueños del negocio y el registro contable procedente de dicha facturación recae sobre la Subárea de Contabilidad Operativa, adscrita a la Dirección Financiero Contable. Siendo que estas unidades son las que deben tomar las acciones tendientes a minimizar los riesgos de dicho proceso evidenciado por esta Auditoría y por lo tanto, realizar las valoraciones necesarias para definir si procede o no la conceptualización de un requerimiento que deba elevarse ante la Dirección de Tecnologías de Información.

Lo anterior, con el fin de fortalecer el control interno en cuanto al proceso de facturación, y en acatamiento de los artículos N° 8 y N° 15 de la Ley General de Control Interno, que establecen que la Institución debe exigir la confiabilidad y oportunidad de la información además de generar documentación y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones de la institución.

Recomendación 8:

No hay observaciones relacionadas con esta recomendación.

Recomendación 9:

El Dr. Villalobos Brenes y el MDE. León Salazar, solicitan ampliación del plazo a 12 meses.

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA

En relación con la observación realizada por la administración, se resuelve ampliar el plazo para atender lo recomendado a 12 meses. En este sentido, se conversó con el MDE. Gilberto León Salazar, y se acordó que el envío de la información se debe realizar de la siguiente manera: periodo 2020-2021, en un plazo de 4 meses; periodo 2021-2022, en un plazo de 8 meses y el periodo 2022-2023, en un plazo de 12 meses.

Recomendación 10:

No hay observaciones relacionadas con esta recomendación.

Recomendación 11:

La Licda. Adriana Gutiérrez Medina, jefe, Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios, indica que los costos por el apoyo del aparato administrativo institucional están cubiertos dentro del 25% adicional que se incluye en la facturación, y los servicios de apoyo que brinda el HOMACE, dependen de la información de los gastos reales que envía ese hospital para que se considere dentro del estudio de Costos.



El Lic. Adrián Céspedes Carvajal indica que se va a revisar la recomendación considerando las observaciones y se le compartirá para la valoración

ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA

Aunado a lo antes expuesto, la Licda. Gutiérrez Medina, jefe, Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios, en sesión de trabajo sostenida con esta Auditoría (06-12-2023), sugirió dos alternativas para la recomendación:

1. Que la recomendación vaya dirigida a los encargados de la facturación para que aprovechando la refacturación que deben hacer desde 2020 hasta la fecha, para que se incluya el 25% adicional en cada factura por cargos administrativos.
2. Solicitar que en los estudios de Costos que debe realizar la Subárea de Cotos Hospitalarios, se incluyan todos estos costos de apoyo, considerando que si se va a desarrollar una herramienta Institucional automatizada para la facturación esta no debe incluir el 25% para cada factura, siendo que ya estaría siendo parte del costo.

Al respecto, esta Auditoría, analizó las propuestas, sin embargo, se divide lo requerido en dos recomendaciones independientes según se muestra a continuación.

“11. Elaborar un documento aclaratorio sobre la incorporación del 25% de gastos administrativos adicionales al costo de los servicios que no se han facturado, el cual deberá ser comunicado a la Dirección Administrativa Financiera del HOMACE, Dirección Financiero Contable y a quien considere pertinente, con el fin de que quede claramente establecido el proceder con respecto a la aplicación del porcentaje de gastos administrativos en la facturación, tal y como ocurre en los servicios que brinda y factura la institución con base en el modelo tarifario.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, deberá remitir a esta Auditoría el documento aclaratorio debidamente oficializado. Plazo: 4 meses.

12. Elaborar una metodología para que en los futuros estudios que realice esa Subárea se incorpore el tratamiento de los gastos administrativos (tales como los servicios brindados por el Área de Contabilidad de Costos, el Área de Contabilidad Financiera, Dirección Financiero Contable, Dirección de Presupuesto y otros), con el fin de garantizar que la tarifa finalmente aplicada al procedimiento FIV considere la totalidad de los costos necesarios para brindar el servicio.

Para acreditar el cumplimiento de la recomendación, deberá remitir a esta Auditoría la metodología que permita determinar el tratamiento que se deben dar a los gastos administrativos. Plazo: 9 meses”.

Las recomendaciones antes citadas socializaron con la Licda. Gutiérrez Medina, jefe, Subárea Contabilidad de Costos Hospitalarios, en sesión de trabajo (06-12-2023), y manifestó estar de acuerdo con las mismas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Además, debido al análisis realizado por esta Auditoría en cuanto a las observaciones aportadas por la Licda. Gutiérrez Medina, se valoró la necesidad de incluir una nueva propuesta de recomendación relacionada con la revisión de la facturación emitida de febrero 2020 a la fecha por el concepto de Fecundación In Vitro, con el fin que se determine si fue incluido el 25% adicional correspondiente al gasto administrativo, dicha revisión debe estar a cargo de la Dirección Financiero Contable y Dirección Administrativa Financiera del HOMACE.

Esta recomendación fue socializada y acogida por el MDE. Gilberto León Salazar, director, Dirección Administrativa Financiera del HOMACE y el Lic. Erick Solano Víquez, director, Dirección Financiero Contable.

ÁREA AUDITORÍA FINANCIERA Y PENSIONES

Lic. Oldemar Pereira Ellis
Asistente de Auditoría

Lic. Bernardo Céspedes Pérez
Asistente de Auditoría

Lcda. Natalia Padilla Quirós, jefe a.i.
Subárea

Lic. Adrián Céspedes Carvajal, jefe
Área

ACC/NPQ/OPE/BCP/lbc



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

ANEXO 1:
Facturación FIV
Tarifa en dólares utilizada para la facturación del procedimiento de FIV

Mes / año	Cantidad de facturas emitidas	T.C	Monto facturado en colones (Tarifa \$26.839,17)	Monto recalculado por Auditoría (Tarifa \$26.819,37)	Diferencia
feb-20	295	572.33	4,531,454,337.20	4,528,111,357.67	3,342,979.53
mar-20	37	569.03	565,074,837.30	564,657,965.92	416,871.38
abr-20	38	571.46	582,825,490.20	582,395,523.67	429,966.53
may-20	40	576.11	618,492,568.00	618,036,288.88	456,279.12
jun-20	35	583.49	548,113,555.50	547,709,196.93	404,358.57
jul-20	16	588.33	252,644,622.24	252,458,239.30	186,382.94
ago-20	24	598.00	385,195,767.84	384,911,598.24	284,169.60
sep-20	19	606.68	309,372,966.30	309,144,733.28	228,233.02
oct-20	41	611.79	673,217,368.21	672,720,717.09	496,651.12
nov-20	24	608.40	391,894,824.00	391,605,712.32	289,111.68
dic-20	12	617.30	198,813,835.20	198,667,164.72	146,670.48
ene-21	25	616.01	413,329,927.75	413,025,002.80	304,924.95
feb-21	51	615.08	841,920,070.68	841,298,962.90	621,107.78
mar-21	30	615.81	495,834,879.00	495,469,087.86	365,791.14
abr-21	27	619.44	448,881,898.50	448,550,745.88	331,152.62
may-21	19	620.24	316,287,809.20	316,054,474.91	233,334.29
jun-21	33	621.92	550,829,947.80	550,423,585.27	406,362.53
jul-21	31	623.17	518,486,333.60	518,103,831.85	382,501.75
ago-21	18	626.46	302,645,995.74	302,422,725.40	223,270.34
sep-21	11	629.17	185,750,406.38	185,613,373.15	137,033.23
oct-21	36	641.69	620,007,372.00	619,549,975.37	457,396.63
nov-21	46	632.20	780,515,271.80	779,939,464.04	575,807.76
dic-21	27	645.25	467,585,308.80	467,240,358.15	344,950.65
ene-22	13	646.20	225,465,131.45	225,298,799.57	166,331.88
feb-22	11	647.34	191,114,751.30	190,973,760.65	140,990.65
mar-22	17	667.10	304,374,975.10	304,150,429.24	224,545.86
abr-22	27	669.34	485,042,311.35	484,684,482.19	357,829.16
may-22	32	689.74	592,385,571.71	591,948,552.44	437,019.26
jun-22	19	692.25	353,008,893.17	352,748,468.72	260,424.45
jul-22	9	675.03	163,055,204.37	162,934,914.02	120,290.35



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

ago-22	32	653.86	561,569,910.40	561,155,624.70	414,285.70
sep-22	34	632.72	577,377,107.76	576,951,160.66	425,947.10
oct-22	25	622.34	417,577,226.50	417,269,168.20	308,058.30
nov-22	32	602.86	517,768,384.96	517,386,412.86	381,972.10
dic-22	0		-	-	-
ene-23	38	557.40	568,485,827.68	568,066,439.92	419,387.76
feb-23	16	564.27	242,312,615.36	242,133,854.62	178,760.74
mar-23	31	545.95	454,238,190.66	453,903,086.55	335,104.11
abr-23	13	547.27	190,947,543.41	190,806,676.11	140,867.30
may-23	59	546.70	865,705,480.16	865,066,825.22	638,654.94
jun-23	20	549.48	294,951,742.60	294,734,148.52	217,594.08
jul-23	11	548.81	162,025,653.76	161,906,122.95	119,530.82
	1374		22,166,581,914.94	22,150,229,012.75	16,352,902.19

Fuente: Elaboración propia con base en la facturación emitida por la Subárea de Facturación y Validación de Servicios Médicos y con base en el estudio de costos del oficio SACCH-130-2019



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

ANEXO 2

Reconocimiento de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda Oficio ATG-SARE-0336-2022 del 7 de julio 2022



Caja Costarricense de Seguro Social
Área de Tesorería General
Subárea de Recaudación Externa

(Espacio Exclusivo Sub-Área Contabilidad Operativa)

No. _____

Fecha _____

SOLICITUD ASIENTO CONTABLE DE SALUD								
Cuenta Contable	Op.	Unidad Ejecutora	Cuenta Individual	A	S	E	Monto	
							Débito	Crédito
105-49-2	1		857795				416 579 882,75	
105-49-2	1		865016				304 374 975,10	
320-05-0	0		2022					720 954 857,85
SUMAS IGUALES ENTRE DÉBITOS Y CRÉDITOS							¢720 954 857,85	¢720 954 857,85
JUSTIFICACIÓN:								
Con el fin de registrar depósito por concepto de pago de subsidio de financiamiento de procedimientos de Fecundación In Vitro. Enero, Febrero y Marzo 2022.								
Realizado por:				Aprobado por:				
ALBERTO JESUS ORTIZ ARGUELLO (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por ALBERTO JESUS ORTIZ ARGUELLO (FIRMA) Fecha: 2022.07.07 10:48:18 -06'00'</small>				ADRIAN CHACON AGUILAR (FIRMA) <small>Firmado digitalmente por ADRIAN CHACON AGUILAR (FIRMA) Fecha: 2022.07.07 11:37:52 -06'00'</small>				
Bach. Alberto J. Ortiz Arguello Funcionario Subárea Recaudación Externa				Lic. Adrián Chacón Aguilar Jefe a.i. Subárea Recaudación Externa				

Fuente: Área de Tesorería General

La imagen anterior, es el registro contable solicitado por el Área de Tesorería General, para el reconocimiento de las transferencia del Ministerio de Hacienda del 7 y 24 de junio 2022, como pago de las facturas de enero, febrero y marzo 2022 por concepto de Fecundación In Vitro, como se evidencia se acreditan los ₡720.954.857,85 (Setecientos veinte millones novecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y siete colones con 85/100) en la cuenta 320-05-0 "Deposito Subsidiarias y Otros Estado" y no en la 331-05-2 "Cuenta Depósitos FIV", como lo establece claramente la guía.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

ANEXO 3:
Reconocimiento de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda
ATG-SARE-0416-2022 del 2 de septiembre 2022



Caja Costarricense de Seguro Social
Área de Tesorería General
Subárea de Recaudación Externa

(Espacio Exclusivo Sub-Área Contabilidad Operativa)

No.
Fecha

Table with columns: Cuenta Contable, Op., Unidad Ejecutora, Cuenta Individual, A, S, E, Débito, Crédito. Includes a summary row for 'SUMAS IGUALES ENTRE DÉBITOS Y CRÉDITOS' and a 'JUSTIFICACIÓN' section with digital signatures.

Fuente: Área de Tesorería General

La imagen anterior, es el registro contable solicitado por el Área de Tesorería General, para el reconocimiento de la transferencia del Ministerio de Hacienda del 9 de agosto 2022, como pago de las facturas de abril 2022 por concepto de Fecundación In Vitro y otros conceptos de la deuda del Estado, como se evidencia se acreditan de manera conjunta en la cuenta 320-05-0 "Deposito Subsidiarias y Otros Estado" y no en la 331-05-2 "Cuenta Depósitos FIV", como lo establece claramente la guía, lo cual dificulta la trazabilidad de los recursos específicos de FIV.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

ANEXO 4:
Reconocimiento de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda
ATG-SARE-0003-2023 del 13 de enero 2023

SOLICITUD ASIENTO CONTABLE DE SALUD								
Cuenta Contable	Op.	Unidad Ejecutora	Cuenta Individual	A	S	E	Monto	
							Débito	Crédito
105-49-2	1		962490				675 448,98	
105-49-2	1		969443				1 721 719,07	
105-49-2	1		969444				197 070,50	
105-49-2	1		969446				33 924,08	
105-49-2	1		969448				345 038,59	
105-49-2	1		969450				16 392,62	
105-49-2	1		969453				1 736 334,33	
105-49-2	1		969454				2 053 441,27	
105-49-2	1		969456				8 397,70	
105-49-2	1		969458				368 183,10	
105-49-2	1		969460				30 130 048,45	
105-49-2	1		969463				9 803 130,62	
105-49-2	1		969464				2 126 501,74	
105-49-2	1		969466				738 298,47	
105-49-2	1		969468				5 350 853,82	
105-49-2	1		969470				225 283 721,35	
105-49-2	1		969472				1 040 348,60	
105-49-2	1		969474				5 293 901,50	
105-49-2	1		969476				166 476 515,98	
105-49-2	1		969478				1 402 776,49	
105-49-2	1		969480				13 823 285,78	
105-49-2	1		969482				358 086,58	
105-49-2	1		969484				473 800,62	
105-49-2	1		969486				1 288 180,20	
105-49-2	1		970477				755 440 776,08	
105-49-2	1		970485				645 287 598,73	
105-49-2	1		957411				1 699 119 818,00	
105-49-2	1		957404				3 312 993 391,00	
105-49-2	1		957404				251 729 613,20	
105-49-2	1		970475				268 480 776,40	
105-49-2	1		957407				8 360 458 770,00	
105-49-2	1		943127				3 994 391 142,00	
105-49-2	1		957422				4 038 556 528,00	
105-49-2	1		957420				9 052 345 692,48	
105-49-2	1		969488				3 902 004,45	
131-22-7	0							3 902 004,45
320-05-0	0		2022					32 849 547 406,33
SUMAS IGUALES ENTRE DÉBITOS Y CRÉDITOS							€32 853 449 410,78	€32 853 449 410,78

JUSTIFICACIÓN:
Con el fin de registrar depósitos por concepto de cuotas estatales y subsidiarias correspondientes a entidades gubernamentales del seguro de salud, Diciembre 2022.

<p>Realizado por:</p> <p>ALBERTO JESUS ORTIZ ARGUELLO (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por ALBERTO JESUS ORTIZ ARGUELLO (FIRMA) Fecha: 2023.01.13 14:30:31 -06'00'</p> <p>Bach. Alberto J. Ortiz Arguello Funcionario</p>	<p>Aprobado por:</p> <p>PAULA CHAVES SANCHEZ (FIRMA)</p> <p>Firmado digitalmente por PAULA CHAVES SANCHEZ (FIRMA) Fecha: 2023.01.13 15:35:06 -06'00'</p> <p>Licda. Paula Chaves Sánchez Jefe a.c.</p>
---	--

Fuente: Área de Tesorería General

La imagen anterior, es el registro contable solicitado por el Área de Tesorería General, para el reconocimiento de la transferencia del Ministerio de Hacienda del 27 de diciembre 2022, como pago de las facturas de mayo y julio 2022 por concepto de Fecundación In Vitro y otros conceptos de la deuda del Estado, como se evidencia se acreditan de manera conjunta en la cuenta 320-05-0 "Deposito Subsidiarias y Otros Estado" y no en la 331-05-2 "Cuenta Depósitos FIV", como lo establece claramente la guía, lo cual dificulta la trazabilidad de los recursos específicos de FIV.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

ANEXO 5:
Reconocimiento de los recursos transferidos por el Ministerio de Hacienda
ATG-SARE-0280-2023 del 3 de julio 2023

SOLICITUD ASIENTO CONTABLE DE SALUD							Monto	
Cuenta Contable	Op.	Unidad Ejecutora	Cuenta Individual	A	S	E	Débito	Crédito
105-49-2	1		1045110				1.704.154,56	
105-49-2	1		1045112				901,70	
105-49-2	1		1045114				17.715,61	
105-49-2	1		1045116				5.603,10	
105-49-2	1		1045118				199.132,50	
105-49-2	1		1045120				29.161,82	
105-49-2	1		1045122				315.723,26	
105-49-2	1		1045125				1.902.175,26	
105-49-2	1		1045126				15.245,88	
105-49-2	1		1045128				1.710.926,25	
105-49-2	1		1045130				8.515,29	
105-49-2	1		1045132				353.411,06	
105-49-2	1		1045134				28.312.392,28	
105-49-2	1		1045136				8.709.924,39	
105-49-2	1		1045138				2.042.108,90	
105-49-2	1		1045140				729.377,67	
105-49-2	1		1045142				5.219.262,20	
105-49-2	1		1045144				227.270.317,96	
105-49-2	1		1045146				6.197.694,15	
105-49-2	1		1045148				167.066.195,72	
105-49-2	1		1045150				1.340.527,21	
105-49-2	1		1045152				13.940.761,91	
105-49-2	1		1045153				141.252,00	
105-49-2	1		1045155				356.479,27	
105-49-2	1		1045157				676.420,63	
105-49-2	1		1045159				444.893,54	
105-49-2	1		1045161				1.304.230,40	
105-49-2	1		1046445				346.110,20	
105-49-2	1		1041078				702.993.032,91	
105-49-2	1		1035345				1.686.124.800,00	
105-49-2	1		1035345				1.931.502.745,00	
105-49-2	1		1035336				353.628.630,23	
105-49-2	1		1035339				27.387.430,93	
105-49-2	1		1035339				22.604.833,67	
105-49-2	1		1035336				271.341.240,32	
105-49-2	1		1035336				288.853.775,41	
105-49-2	1		1035336				299.462.829,25	
105-49-2	1		1035336				301.441.205,01	
105-49-2	1		1035342				9.510.929.870,00	
105-49-2	1		1035342				9.296.425.839,00	
105-49-2	1		1035365				4.347.730.574,00	
105-49-2	1		1035365				4.292.478.275,00	
105-49-2	1		1035358				3.816.859.851,74	
105-49-2	1		1035369				568.485.827,68	
105-49-2	1		1035369				242.312.615,36	
105-49-2	1		1035369				190.947.543,41	
320-05-0	0		2023					38.621.871.533,64
SUMAS IGUALES ENTRE DÉBITOS Y CRÉDITOS							€38.621.871.533,64	€38.621.871.533,64

JUSTIFICACIÓN:
Con el fin de registrar depósitos por concepto de cuotas estatales y subsidiarias correspondientes a entidades gubernamentales del seguro de salud. Junio 2023.

<p>Realizado por:</p>  <p>Rinado digitalmente por: ALBERTO J. ORTIZ ARGÜELLO (EIRMA) Subárea recaudación externa únicamente verifique la validez de la firma</p> <p>Bach. Alberto J. Ortiz Argüello Funcionario Subárea Recaudación Externa</p>	<p>Aprobado por:</p>  <p>Rinado digitalmente por: Paula Chaves Sánchez Este es un registro electrónico que garantiza únicamente la validez de la firma</p> <p>Licda. Paula Chaves Sánchez Jefe a.c. Subárea Recaudación Externa</p>
---	--

Fuente: Área de Tesorería General



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

La imagen anterior, es el registro contable solicitado por el Área de Tesorería General, para el reconocimiento de la transferencia del Ministerio de Hacienda del 13 de junio 2023, como pago de las facturas de enero, febrero y marzo 2023 por concepto de Fecundación In Vitro y otros conceptos de la deuda del Estado, como se evidencia se acreditan de manera conjunta en la cuenta 320-05-0 “Deposito Subsidiarias y Otros Estado” y no en la 331-05-2 “Cuenta Depósitos FIV”, como lo establece claramente la guía, lo cual dificulta la trazabilidad de los recursos específicos de FIV.

ANEXO 6:
Justificación de la Subárea de Presupuesto del HOMACE con respecto a las desviaciones en la ejecución de algunas partidas presupuestarias
Unidad de Medicina Reproductiva De Alta Complejidad
Años 2020, 2021 y 2022

P.	Descripción	Presupues* final UMRAC	Ejecutado UMRAC	% Ejecuci* UMRAC	Observaciones
2021	Tiempo Extraordinario	118,000,000.00	161,221,725.26	136.63%	Inicialmente el Informe del Estudio Técnico, no contempló esta partida, sin embargo en el momento de la utilización de la figura, se solicita el recurso según las estimaciones, no obstante el gasto fue mayor a lo esperado por un 36.63%, razón por la cual hubo una sobre ejecución en el lo asignado para el proyecto, sin embargo, el Hospital asumió dicho sobregiro.
2126	Energía eléctrica	41,281,000.00	45,343,970.00	109.84%	El gasto en la partida fue mayor a lo asignado, con un sobregiro de 9.84% y a lo solicitado posteriormente, sin embargo, el hecho de que la asignación total es poca, cualquier variación afecta su ejecución, en este caso de C20, mil colones y como los Servicios Públicos se afectan con un leve atraso en el Nivel Central, no es hasta el cierre del periodo que se refleja su gasto real.
2144	Seguro de riesgos profesionales	819,000.00	9,947,369.00	1214.57%	Esta partida es una carga social derivada de las partidas de Servicios Personales Variables, por lo que su manejo propiamente es del Nivel Central, sin embargo, al ser una partida que cubre el seguro de los funcionarios, el Nivel Central se encarga de ir generando los recursos.
2192	Contratación de servicios de vigilancia	7,557,300.00	10,419,489.21	137.87%	La sobre ejecución de la partida del 37.87%, obedece principalmente a que se aumentó la cantidad de personal en el contrato de vigilancia, sin embargo en el momento de dicho aumento, ya se había realizado la devolución de remanentes, por lo que se vió afectada su ejecución.
2199	Otros servicios no personales	5,000,000.00	20,271,726.04	405.43%	Se debe revisar la fuente de información
2203	Medicinas	5,356,000.00	131,898,713.71	2462.63%	Se debe revisar la fuente de información
2205	Otros productos químicos y conexos	6,600,000.00	8,901,155.35	134.87%	La sobre ejecución de 34.87%, de la partida obedece a que al final del periodo ingresaron facturas que afectaron la partida, por lo que el Hospital tuvo que asumir la diferencia, no se pudo realizar en ese momento ninguna solicitud de recurso debido a que ya había finalizado el tiempo para dichas solicitudes.
2210	Productos papel y cartón	2,749,500.00	7,956,298.90	289.37%	La sobre ejecución de la partida del 189.37%, según los registros indicados por los servicios involucrados en el Proyecto UMRAC-FIV, obedece a que al final del periodo ingresaron facturas que afectaron la partida, por lo que el Hospital tuvo que asumir la diferencia, no se pudo realizar en ese momento ninguna solicitud de recurso debido a que ya había finalizado el tiempo para dichas solicitudes.
2213	Alimentos y bebidas	1,760,000.00	4,955,041.29	281.54%	Al inicio del proyecto UMRAC-FIV, no se contemplaba el costo por porción para cada uno de los funcionarios destacados en el FIV, solamente la alimentación que se les brinda a pacientes, por tal razón se realiza devolución indicada, y el Hospital tuvo que cubrir el gasto luego de la devolución.
2219	Instrumental-material médico y de laboratorio	50,405,000.00	75,307,935.58	149.41%	La sobre ejecución del 49.41%, de la partida obedece a que al final del periodo ingresaron facturas que afectaron la partida, por lo que el Hospital tuvo que asumir la diferencia, no se pudo realizar en ese momento ninguna solicitud de recurso debido a que ya había finalizado el tiempo para dichas solicitudes.
2223	Otros repuestos	500,000.00	1,736,725.51	347.35%	La sobre ejecución del 247.35% de la partida obedece a que al final del periodo ingresaron facturas que afectaron la partida, por lo que el Hospital tuvo que asumir la diferencia, no se pudo realizar en ese momento ninguna solicitud de recurso debido a que ya había finalizado el tiempo para dichas solicitudes.
2225	Útiles y materiales de oficina	243,000.00	283,699.66	116.75%	La sobre ejecución del 16.75% es básicamente por facturas que ingresaron posterior a las fechas de devolución de remanentes, en el momento el Hospital respaldó dicho gasto para cumplir con los compromisos adquiridos.
2227	Útiles y materiales de limpieza	1,000,000.00	47,328,807.16	4732.88%	Revisar fuente de información
2258	Textiles y vestuarios	5,150,000.00	20,512,600.00	398.30%	Pedir información al Lic. Merlin Solano
2602	Contribución patronal al seguro salud	8,419,000.00	13,732,181.70	163.11%	Pedir información al Lic. Merlin Solano

Fuente: Subárea de Presupuesto del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

P.P.	Descripción	Presupuesto final UMRAC	Ejecutado UMRAC	% Ejecución UMRAC	Observaciones
2092	Sueldo adicional	10,244,208.33	51,019,181.80	498.03%	Pedir información al Lic. Merlin Solano y y él a su vez lo haga a RH para verificación de rubros
2024	Disponibilidades médicas	62,007,000.00	84,679,210.07	136.56%	EL 37% de sobre ejecución en la partida, obedece a que a finales de este periodo se empezó a cancelar este rubro a los embriólogos y no solamente a los médicos, por lo que lo asignado en la partida, no cubrió toda la necesidad, en este caso, el Hospital debió cubrir el gasto, pues se estaba a destiempo para solicitar los recursos.
2191	Contratación de servicios de limpieza de edificios	37,004,500.00	34,286,132.12	92.65%	La asignación de esta partida es exclusiva del FIV, por lo tanto, el gasto que se presenta para el periodo 2020, representa una óptima ejecución.
2199	Otros servicios no personales	550,000.00	3,096,000.00	562.91%	Revisar fuente de información
2203	Medicinas	30,510,000.00	91,644,443.21	300.38%	La sobre ejecución del 200% de la partida obedece a que al final del periodo ingresaron facturas que afectaron la partida, por lo que el Hospital tuvo que asumir la diferencia, no se pudo realizar en ese momento ninguna solicitud de recurso debido a que ya había finalizado el tiempo para dichas solicitudes. A partir de este periodo se adquiere por parte de nuestra Unidad, medicamentos como la folitropina y cetrotrelix, que son de un gran costo.
2206	Tintas, pinturas y diluyentes	114,500.00	302,542.32	264.23%	La sobre ejecución del 164% es básicamente por facturas que ingresaron posterior a las fechas de devolución de remanentes, en el momento el Hospital respaldó dicho gasto para cumplir con los compromisos adquiridos.
2210	Productos papel y cartón	787,000.00	1,634,858.19	207.73%	La sobre ejecución del 108% es básicamente por facturas que ingresaron posterior a las fechas de devolución de remanentes, en el momento el Hospital respaldó dicho gasto para cumplir con los compromisos adquiridos.
2213	Alimentos y bebidas	14,908,000.00	15,730,071.50	105.51%	El gasto en esta partida se incrementó en el último trimestre del periodo, por tal razón, se vió afectada su ejecución en 6%, sin embargo, el Hospital puedo asumir el excedente.
2219	Instrumental-material médico y de laboratorio	130,909,500.00	318,433,815.12	243.25%	Los diferentes reactivos y pruebas utilizadas en cada uno de los procedimientos es tienen un costo muy elevado, pese a que se realizó solicitud de recurso para la adquisición de algunos, CONSULTAR NUEVAMENTE LA FUENTE.
2415	Derecho sobre activos	42,001,500.00	41,662,912.30	99.19%	La asignación de esta partida es exclusiva del FIV, para la adquisición de Licencias como el SILF, por lo tanto, el gasto que se presenta para el periodo 2020, representa una óptima ejecución.

Fuente: Subárea de Presupuesto del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva

P.P.	Descripción	Presupuesto final UMRAC	Ejecutado UMRAC	% Ejecución UMRAC	Observaciones
2092	Sueldo adicional	13,962,541.70	56,171,003.20	402.59%	Pedir información al Lic. Merlin Solano y y él a su vez lo haga a RH para verificación de rubros
2151	Mantenimiento de instalaciones otras obras	10,509,500.00	20,270,980.00	192.88%	Los nuevos contratos que las puertas automáticas, alarmas contra incendio y otros, que se iniciaron al final del periodo, hace que el monto asignado no fuera suficiente, pues en el momento de su inicio, ya no se contaba con tiempo para poder solicitar el refuerzo necesario, por lo que se sobre ejecutó en 93%
2152	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de	31,824,000.00	143,652,100.00	451.40%	La totalidad de asignación de esta partida, contando el FIV y Hospital para este periodo, fue de c\$39.8 mills, por lo que el dato del gasto es erróneo, se sugiere la revisión de los montos incluidos y verificar los datos.
2154	Mantenimiento y reparación de otros equipos	101,312,500.00	425,028,444.75	419.52%	Según los registros del AFC, el total de facturación para esta partida por concepto de MPC a los Equipos FIV, es de c\$154.3 mills, por lo que debería revisarse la fuente de información.
2155	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de	39,705,000.00	69,205,697.00	174.30%	Revisar fuente de información
2156	Mantenimiento y reparación de edificios por terceros	14,049,500.00	52,144,800.00	371.15%	Revisar fuente de información
2191	Contratación de servicios de limpieza de edificios	35,907,000.00	32,187,910.67	89.64%	La asignación de esta partida es exclusiva del FIV, por lo tanto, el gasto para el periodo 2022, representa una óptima ejecución.
2203	Medicinas	85,675,500.00	88,896,254.92	103.76%	
2219	Instrumental-material médico y de laboratorio	102,437,000.00	373,960,924.74	365.06%	Los diferentes reactivos y pruebas utilizadas en cada uno de los procedimientos es tienen un costo muy elevado, pese a que se realizó solicitud de recurso para la adquisición de algunos, CONSULTAR NUEVAMENTE LA FUENTE.
2223	Otros repuestos	35,173,000.00	43,542,804.29	123.80%	La adquisición de repuestos para los diferente equipos del FIV, es un rubro que es difícil de estimar, pues depende de la demanda y del funcionamiento de cada equipo, es por tal motivo que se da la sobre ejecución del 1%.
2415	Derecho sobre activos	45,795,000.00	43,474,875.00	94.93%	La asignación de esta partida es exclusiva del FIV, para la adquisición de Licencias como el SILF, por lo tanto, el gasto que se presenta para el periodo 2022, representa una óptima ejecución.

Fuente: Subárea de Presupuesto del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna
Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

ANEXO 7 Cuadro 6: Primer cobro Envío del primer oficio de cobro ante el Ministerio de Salud

Mes / año	Nuevos casos reportados por la UMRAC	Solicitud de asiento contable	Registro Contable en la cuenta 131-79-5 (MAYOR)	Oficio de Cobro al Ministerio de Salud	Fecha del oficio
feb-20	299	AFC-VFSM-024-03-2020	4,531,454,337.20		
mar-20	37	AFC-VFSM-034-04-2020	565,074,837.30		
abr-20	39	AFC-VFSM-038-05-2020	582,825,459.42		
may-20	40	AFC-VFSM-046-06-2020	618,492,568.00		
jun-20	35	AFC-VFSM-058-07-2020	548,113,555.50		
jul-20	17	AFC-VFSM-066-08-2020	252,644,622.24		
ago-20	24	AFC-VFSM-075-09-2020	385,195,767.84		
sep-20	19	AFC-VFSM-079-10-2020	309,372,966.30		
oct-20	43	AFC-VFSM-089-11-2020	673,217,368.21		
nov-20	24	AFC-VFSM-097-12-2020	391,894,824.00	GF-DFC-2934-2021	26/11/2021
dic-20	12	AFC-VFSM-001-01-2021	198,813,835.20	DFC-ACF-1546-2021	
ene-21	47	AFC-VFSM-008-01-2021	413,329,927.75		
feb-21	53	AFC-VFSM-018-03-2021	841,920,070.68		
mar-21	30	AFC-VFSM-026-04-2021	495,834,879.00		
abr-21	27	AFC-VFSM-032-05-2021	448,881,898.50		
may-21	19	AFC-VFSM-041-06-2021	316,287,809.20		
jun-21	33	AFC-VFSM-046-07-2021	550,829,947.80		
jul-21	31	AFC-VFSM-056-08-2021	518,486,333.60		
ago-21	18	AFC-VFSM-062-09-2021	302,645,995.74		
sep-21	12	AFC-VFSM-070-10-2021	185,750,406.38		

Fuente: Elaboración propia con base los oficios de solicitud de asiento contable remitidos por la SVFSM y con base en el oficio de cobro GF-DFC-2934-2021 DFC-ACF-1546-2021